



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/107
15 junio 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 24 de la lista preliminar*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Cuestión de la Somalia Francesa

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Misión de las Naciones Unidas de Observación del Referéndum y las Elecciones en la Somalia Francesa (Djibouti).

* A/32/50/Rev.1

INFORME DE LA MISION DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DEL
REFERENDUM Y LAS ELECCIONES EN LA SOMALIA FRANCESA (DJIBOUTI)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		5
I. INTRODUCCION	1 - 15	6
A. Mandato de la Misión	1 - 3	6
B. Consultas celebradas en Nueva York	4 - 7	9
C. Itinerario	8	10
D. Reunión con el Subsecretario General de Asuntos Políticos de la OUA	9 - 10	10
E. Reuniones con representantes de los Gobiernos de Etiopía y Somalia	11 - 13	10
F. Reconocimiento	14 - 15	11
II. INFORMACION GENERAL SOBRE TERRITORIO	16 - 66	12
A. Descripción del Territorio	16 - 17	12
B. Población	18 - 22	12
C. Gobierno y administración	23 - 50	13
D. Organizaciones políticas	51 - 60	18
E. Presencia militar de Francia e importancia estratégica del Territorio	61 - 66	20
III. CUESTION DE LA INDEPENDENCIA DEL TERRITORIO	67 - 121	22
A. Referéndums de 1958 y 1967	67 - 77	22
B. Visita del Presidente George Pompidou	78 - 79	23
C. Exigencias para la independencia	80 - 87	24
D. Acontecimientos en 1976	88 - 114	26
E. Conferencia de París sobre el futuro del Territorio	115 - 118	32
F. Preparación de una lista única de candidatos	119 - 121	32
IV. PREOCUPACION INTERNACIONAL POR EL FUTURO DEL TERRITORIO	122 - 155	33
A. La cuestión ante las Naciones Unidas	122 - 134	33
B. Posición de Etiopía y Somalia	135 - 148	36
C. Organización de la Unidad Africana (OUA)	149 - 153	40
D. Países no alineados	154	41
E. Liga de los Estados Arabes	155	41

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. ORGANIZACION DE LA CONSULTA Y DE LAS ELECCIONES . . .	156 - 188	42
A. Legislación sobre la organización de la consulta	156 - 163	42
B. La nueva ley de nacionalidad y sus efectos . . .	164 - 167	43
C. Elección de la Cámara de Diputados	168 - 172	44
D. Organización de las mesas de votación y de las operaciones electorales	173 - 188	45
VI. CONSULTAS CON LA POTENCIA ADMINISTRADORA	189 - 201	48
A. Reuniones en Nueva York	189 - 194	48
B. Consultas con el Gobierno francés en París y las autoridades en el Territorio	195 - 201	49
VII. OBSERVACION DE LA CONSULTA Y DE LAS ELECCIONES . . .	202 - 235	51
A. Condiciones que afectaron al proceso electoral .	202 - 206	51
B. Observación de la consulta y las elecciones . .	207 - 227	53
C. Declaraciones sobre los resultados de la consulta y las elecciones	228 - 232	58
D. Otras etapas del proceso de independencia . . .	233 - 235	58
VIII. CONCLUSIONES	236 - 241	59

INDICE (continuación)

ANEXOS (véase A/32/107/Add.1)

- I. LEGISLACION E INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA CONSULTA Y A LAS ELECCIONES
- II. DECLARACION DEL SR. ALI AREF BOURHAN HECHA EN DJIBOUTI EL 28 DE ABRIL DE 1977
- III. RESULTADOS DE LA APLICACION DE LA LEY NACIONAL DE 19 DE JULIO DE 1976
- IV. LISTA DE DOCUMENTOS RECIBIDOS EN EL TERRITORIO
- V. LISTA DE MESAS DE VOTACION
- VI. LISTA DE CANDIDATOS DEL RASSEMBLEMENT POPULAIRE POUR L'INDEPENDENCE
- VII. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA CONSULTA Y DE LAS ELECCIONES POR CERCLE
- VIII. COMUNICACION DE FECHA 9 DE MAYO DE 1977 DEL SR. HASSAN COULED APTIDON

CARTA DE ENVIO

8 de junio de 1977

Excelentísimo Señor:

Tenemos el honor de transmitirle el informe de la Misión de las Naciones Unidas de Observación del Referéndum y las Elecciones en la Somalia Francesa (Djibouti) creada con arreglo al párrafo 14 de la resolución 31/59 de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1976.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

(Firmado) I.B. FONSEKA, Presidente
María Clemencia LOPEZ
Tom Eric VRAALSEN

Excelentísimo Señor
Kurt Waldheim
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

/...

I. INTRODUCCION

A. Mandato de la Misión

1. En su trigésimo primer período de sesiones, tras examinar la cuestión de la Somalia Francesa, el 1.º de diciembre de 1976 la Asamblea General aprobó la resolución 31/59 que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Habiendo examinado la cuestión de la llamada Somalia Francesa (Djibouti),

"Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

"Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Recordando también sus resoluciones 2228 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2356 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 y 3480 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, sobre la llamada Somalia Francesa (Djibouti),

"Habiendo oído las declaraciones de los representantes de los movimientos de liberación, el Front de libération de la Côte des Somalis y el Mouvement de libération de Djibouti,

"Habiendo oído también las declaraciones del Presidente del Consejo de Gobierno del Territorio, de los representantes de los partidos políticos, a saber, la Ligue populaire africaine pour l'indépendance, la Union nationale pour l'indépendance y el Mouvement populaire de libération, y de un peticionario,

"Tomando nota de las solemnes declaraciones formuladas por los jefes de las delegaciones de Etiopía y Somalia ante el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 27.º período ordinario de sesiones, celebrado en Port Louis del 24 de junio al 3 de julio de 1976, y ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General, en las que afirmaron que sus respectivos Gobiernos reconocerían, respetarían y aceptarían la independencia, soberanía e integridad territorial de la llamada Somalia Francesa (Djibouti) cuando alcanzara la independencia,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. II, cap. XIV.

"Tomando nota también de la resolución sobre la cuestión de la llamada Somalia Francesa (Djibouti) aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975 2/, y de la parte relativa a esa cuestión en la Declaración Política, aprobada por la Quinta Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976 3/,

"Habiendo oído la declaración del representante de Francia, en su condición de Potencia administradora, y, en especial, la intención expresada por su Gobierno de conducir al Territorio a la independencia en 1977,

"1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de la llamada Somalia Francesa (Djibouti) a la libre determinación y la independencia;

"2. Reafirma igualmente su apoyo sin reservas al derecho del pueblo de la llamada Somalia Francesa (Djibouti) a una independencia inmediata e incondicional de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"3. Pide al Gobierno de Francia que aplique escrupulosa y equitativamente, en condiciones democráticas y dentro del plazo fijado, es decir, para el verano de 1977, el programa para la independencia de la llamada Somalia Francesa (Djibouti), que esbozó el representante de Francia en su declaración ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General;

"4. Insta a los jefes del Consejo de Gobierno del Territorio, al igual que a los representantes de los movimientos de liberación, el Front de libération de la Côte des Somalis, el Mouvement de libération de Djibouti, y de los partidos y grupos políticos, a que, bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana, inicien conversaciones del carácter más amplio posible y en terreno neutral, con objeto de resolver sus diferencias y llegar a un acuerdo sobre una plataforma política común antes de que se celebre un referéndum, de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Ministros en su 27º período ordinario de sesiones 4/ y aprobada posteriormente por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 13º período ordinario de sesiones;

"5. Pide también al Gobierno de Francia que coopere plenamente con la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos por convocar, de conformidad con la decisión tomada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, una conferencia de mesa redonda para dar cumplimiento rápidamente a la petición que figura en el párrafo 4 supra;

2/ A/10217 y Corr.1, anexo I, resolución I.

3/ A/31/197, anexo I, párr. 37.

4/ Véase A/31/196 y Corr.1, anexo, resolución CM/Res.480 (XXVII).

"6. Pide al Gobierno de Francia que considere el resultado del referéndum en su totalidad, respetando así la integridad territorial del futuro Estado;

"7. Exige que el Gobierno de Francia retire sin demora su base militar del Territorio;

"8. Pide además al Gobierno de Francia que permita y facilite el regreso al Territorio de todos los refugiados que sean ciudadanos bona fide del Territorio de conformidad con la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en Africa, de 10 de septiembre de 1969, y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 5/;

"9. Pide al Gobierno de Francia que, con objeto de asegurar el cumplimiento de la petición que figura en el párrafo 8 supra, cree un comité ad hoc, de conformidad con la recomendación de la Misión Investigadora de la Organización de la Unidad Africana 6/;

"10. Reafirma su resolución 3480 (XXX);

"11. Hace suyas todas las resoluciones adoptadas por la Organización de la Unidad Africana sobre la cuestión de la llamada Somalia Francesa (Djibouti) y, en particular, las resoluciones CM/Res.431/Rev.1 (XXV) 7/ y CM/Res. 430 (XXVII) 8/, así como la declaración adoptada por el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la Organización de la Unidad Africana, aprobada por el Consejo de Ministros en su 27º período ordinario de sesiones y la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 13º período ordinario de sesiones, y celebra las declaraciones solemnes hechas por los jefes de las delegaciones de Etiopía y Somalia ante el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana y ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General en el sentido de que sus Gobiernos acatarán, reconocerán y respetarán la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la llamada Somalia Francesa (Djibouti) cuando ésta se independice;

"12. Pide a todos los Estados que se abstengan de injerirse en los asuntos internos del Territorio y de toda acción que pueda obstaculizar o afectar adversamente el actual proceso de independización del país;

"13. Celebra las declaraciones hechas por los representantes del pueblo de la llamada Somalia Francesa (Djibouti) en el sentido de que el Territorio se hará Miembro de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana inmediatamente después de obtener la independencia;

5/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

6/ Véase documento CM/759 (XXVII), 1976, de la Organización de la Unidad Africana.

7/ Véase A/10297, anexo I.

8/ Véase A/31/196 y Corr.1, anexo.

"14. Hace suyas las decisiones de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas de enviar representantes a observar el referéndum y todas las etapas subsiguientes del proceso de la independización para asegurarse de que en el Territorio se cumplan sin tropiezos y de modo democrático los principios de la libre determinación;

"15. Encarece a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en cooperación con la Potencia administradora, presten toda la asistencia moral y material posible al pueblo del Territorio."

2. De conformidad con el acuerdo a que se llegó cuando se aprobó esta resolución, el Secretario General realizó las consultas necesarias con las partes interesadas y designó miembros de la Misión de las Naciones Unidas de Observación del Referéndum y las Elecciones en la Somalia Francesa (Djibouti) a Noruega, Sri Lanka y Venezuela (véase el documento A/32/66).

3. Ulteriormente los tres Estados Miembros designaron a las siguientes personas para que los representaran en la Misión:

Sr. I.B. Fonseka (Sri Lanka)

Srta. María Clemencia López (Venezuela)

Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)

El Sr. Fonseka actuó como Presidente de la Misión.

B. Consultas celebradas en Nueva York

4. En dos oportunidades la Misión celebró consultas con Su Excelencia el Embajador Jacques Leprette, Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas. Estas consultas versaron sobre tres cuestiones: a) información sobre la situación del Territorio y sobre el referéndum y las elecciones; b) designación de otros observadores más para que ayudaran a la Misión y el número de funcionarios de ésta; y c) cuestión de reunirse con los partidos políticos del Territorio (véase la secc. V infra).

5. La Misión también se reunió en Nueva York con los Representantes Permanentes de Etiopía y Somalia, quienes informaron a la Misión acerca de la posición de sus respectivos países respecto de los recientes acontecimientos ocurridos en el Territorio y su estatuto futuro. Además la Misión recibió invitaciones de los Gobiernos de Etiopía y Somalia para que visitara Addis Abeba y Mogadiscio, respectivamente, para celebrar conversaciones.

6. Antes de trazar su itinerario, la Misión decidió establecer contacto con la Misión Investigadora de la OUA 9/ a fin de intercambiar opiniones sobre las modalidades de cooperación entre las dos misiones. Cuando la Misión de las

9/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/rev.1), vol. II, cap. XIV, anexo, párr. 6.

Naciones Unidas se reunió con Su Excelencia el Sr. Diamane Ouattara, Secretario Ejecutivo de la OUA ante las Naciones Unidas, éste sugirió que, en vista de que la Misión Investigadora se reuniría en Addis Abeba pocos días antes del referéndum, las dos misiones se reunieran allí o en Djibouti.

7. La Misión informó también al Sr. Ouattara de su deseo de ponerse a disposición de los dos movimientos de liberación reconocidos por la OUA y de los partidos políticos del Territorio para oír sus opiniones.

C. Itinerario

8. Tras las consultas arriba mencionadas, la Misión decidió visitar a París del 28 al 30 de abril para celebrar consultas con las autoridades francesas (véase la secc. V infra). Ulteriormente, en atención a las invitaciones recibidas de los Gobiernos de Etiopía y Somalia, la Misión visitó a Addis Abeba del 1.º al 3 de mayo y a Mogadiscio y Hargeisa del 3 al 5 de mayo. Mientras estaba en Addis Abeba, la Misión se reunió también con el Sr. Peter Onu, Subsecretario General de Asuntos Políticos de la OUA. La Misión llegó a Djibouti la noche del 5 de mayo (para los detalles véase el anexo I infra).

D. Reunión con el Subsecretario General de Asuntos Políticos de la OUA

9. El 2 de mayo la Misión se reunió en la sede de la OUA con el Sr. Onu, quien sugirió que en vista de que sólo unos pocos miembros de la Misión Investigadora estaban entonces en Addis Abeba, la Misión de las Naciones Unidas se reuniera con aquélla en Djibouti el 6 de mayo.

10. El Sr. Onu informó a la Misión sobre los acontecimientos ocurridos en la conferencia de Accra organizada por la OUA, a la que habían asistido los representantes de los dos movimientos de liberación reconocidos y de los partidos y grupos políticos del Territorio, así como los ocurridos después de esa conferencia.

E. Reuniones con representantes de los Gobiernos de Etiopía y Somalia

11. El 2 de mayo la Misión celebró una reunión con los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía: Comandante Dawit Wolde Giorgis, Secretario Permanente del Ministerio; Sr. Tesfaye Mekasha, Jefe del Departamento de Organizaciones Internacionales; Sr. Berhanu Dinka, Jefe del Departamento de Asuntos Africanos y del Oriente Medio; Sr. Kesate B. Badima, Consejero del Departamento de Asuntos Africanos; Sr. Wuhib Muluneh, Jefe interino de la Sección de Asuntos del Oriente Medio del Departamento de Asuntos Africanos y del Oriente Medio; y la Srta. Kongit Sinegeorgis, Primera Secretaria del Departamento de Organizaciones Internacionales.

12. El 3 de mayo la Misión se reunió con los siguiente funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Somalia: Sr. Abdulrahman Jama Barre, Director General; Sr. Abdulrahman Hussein, Director de Organizaciones Internacionales; Sr. Hussein Hassan Iarah, Director del Departamento de Asuntos Africanos; y el Sr. Mohamed Sharif Mahamud, Director del Departamento de Asuntos Arabes. Ese mismo día la Misión fue recibida por Su Excelencia el General Siad Barre, Presidente de la República de Somalia.

13. Durante esas reuniones los dos Gobiernos expusieron a la Misión sus opiniones sobre los recientes acontecimientos ocurridos en el Territorio. Expresaron su apoyo a la independencia, la soberanía y la integridad territorial del futuro Estado de Djibouti.

F. Reconocimiento

14. La Misión desea hacer constar su reconocimiento al Gobierno de Francia por la cooperación y asistencia que le ha brindado en Nueva York y durante su visita a París. Los miembros de la Misión están especialmente agradecidos al Sr. Camille d'Ornano, Alto Comisionado del Territorio; al Sr. A. Lozance, Alto Comisionado Adjunto; y al Sr. P. Hugot, Jefe de Gabinete, por su cooperación y gentileza.

15. La Misión desea también hacer constar su reconocimiento a los Gobiernos de Etiopía y Somalia por la generosa hospitalidad que le brindaron.

II. INFORMACION GENERAL SOBRE EL TERRITORIO

A. Descripción del Territorio

16. La Somalia Francesa se encuentra en la costa oriental de Africa, rodeando el Golfo de Tadjoura y en el extremo del Golfo de Adén, a la entrada del estrecho de Bab-el-Mandeb. Está situada entre los 39°30' y 41° de longitud este y entre los 11° y los 12°30' de latitud norte. Abarca una superficie de unos 23.000 km², en gran parte desértica o semidesértica, y tiene una frontera común en Etiopía al norte, al oeste y al sudoeste, y una frontera con Somalia al sureste. De un total de 500 km de fronteras, 400 km constituyen la línea divisoria entre el Territorio y Etiopía.

17. El Territorio tiene aproximadamente 800 km de costas que se extienden desde Ras Doumeira al norte hasta Loyada al sur. Está constituido principalmente por mesetas volcánicas, rodeadas por llanuras y lagos abarrancados, algunos de los cuales, por ejemplo, los lagos Assal y Alol, se encuentran por debajo del nivel del mar. El Territorio no tiene cursos de aguas superficiales permanentes. El clima es muy cálido durante la mayor parte del año, con una temperatura media de 29,44°C en Djibouti, la capital, pero durante la estación de las lluvias, que va de octubre a marzo, el tiempo es más fresco. La humedad es muy elevada cerca de la costa, pero disminuye en el interior. Las precipitaciones son escasas e irregulares, con un promedio de menos de 127 milímetros anuales.

B. Población

18. La población está compuesta por cuatro grupos principales: los afares o danakils, que comprenden los adohyammaras; los issas, grupo de somalíes que incluyen los abgals, los dalols y los wardis; los árabes, principalmente procedentes del Yemen o de la Arabia Saudita; y los europeos.

19. Según el Réveil de Djibouti de 11 de marzo de 1967, la población total en marzo de ese año se calculaba en 125.050 habitantes, cuya distribución era la siguiente:

Issas	58 240
Afares	48 270
Europeos y <u>assimilés</u>	10 255
Árabes	8 285
Total	125 050

De éstos, 28.430 issas, 1.700 afares, 2.600 europeos y 5.120 árabes estaban clasificados como extranjeros.

20. Según el United Nations Demographic Yearbook, 1975 10/, el censo del Territorio levantado en 1960-1961, había arrojado una población total de 81.200 habitantes. Las estimaciones, que para 1970 eran de 95.000 habitantes, daban para 1975 un total

10/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.76.XIII.1.

de 106.000 habitantes. La tasa de crecimiento entre 1970-1975 era del 2,2%. La densidad era de 5 habitantes por kilómetro cuadrado.

21. Según la información proporcionada por las autoridades francesas que residen en el Territorio, nunca se ha levantado un verdadero censo de población y no se dispone de cifras precisas debido al movimiento de la población nómada a través de las fronteras y a la enorme migración estacional.

22. Según los cálculos del servicio demográfico del Territorio, en mayo de 1976 la población se distribuía de la siguiente manera:

Total de la población estabilizada:	215.000 (incluidos 13.000 europeos)
Población fluctuante:	30.000 a 40.000
Densidad de población:	5 habitantes por km ²

Distribución de la población

	<u>Ciudad</u>	<u>Circonscription</u> (Distrito administrativo)
Djibouti	125.000	
Dikhil	3.000	30.000
Tadjourah	3.500	30.000
Obock	1.500	15.000
Ali Sabieh	4.500	15.000

C. Gobierno y administración

1. Relaciones entre Francia y el Territorio

23. El primer tratado entre Francia y los jefes danakils se firmó en París el 4 de marzo de 1862. Por ese tratado, los sultanes de Tadjourah, Raheita y Gobaad cedieron a Francia el territorio de Obock. Este documento fue complementado por los tratados firmados entre Francia y los jefes de tribus afares e issas, el 14 de diciembre de 1884, el 2 de enero de 1885 y el 26 de marzo de 1885.

24. Algunos años después, varias sociedades francesas se establecieron en el Territorio. El primer administrador colonial francés del territorio de Obock fue nombrado el 24 de junio de 1884.

25. El 21 de septiembre del mismo año, el Sultán de Tadjourah concluyó un tratado con Francia por el cual cedió a ese país el territorio de Tadjourah. El sultán de Gobaad también cedió territorios en el golfo de Tadjourah el 14 de diciembre de 1884 y el 2 de enero de 1885.

26. El 26 de marzo de 1885 se estableció el Protectorado francés en la región de Djibouti, en virtud de un tratado concertado entre Francia y los jefes issas de la región. La extensión y los límites del Territorio se fijaron más tarde mediante tratados concertados por Francia con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 1888 y con Etiopía en 1897 y confirmados por el tratado tripartito concertado en 1906 entre Francia, Italia y el Reino Unido.

27. Djibouti es la capital y la sede del gobierno territorial desde 1892.

28. Por decreto del Gobierno de Francia del 20 de mayo de 1896, el Territorio fue designado oficialmente "Côte française des Somalis et dépendances". Era administrado por un Gobernador con asistencia de un Consejo de Administración.

2. Evolución constitucional del Territorio, 1945-1967

29. En 1945, después de la segunda guerra mundial, se estableció un Consejo representativo, compuesto por doce miembros elegidos y ocho miembros nombrados. Seis miembros eran elegidos por los ciudadanos franceses y otros seis por los colegios electorales de árabes, danakis y somalíes, correspondiendo a cada uno de ellos elegir a dos consejeros.

30. Con arreglo a la Constitución francesa de 1946, los Territorios de Ultramar de la República estaban dotados de asambleas territoriales compuestas por miembros elegidos. Los territorios también debían enviar representantes al Parlamento francés y a la Asamblea de la Unión Francesa. La Somalia francesa figuraba entre los Territorios de Ultramar enumerados en la ley del 27 de octubre de 1946 relativa a la Constitución y a la elección de la Asamblea de la Unión Francesa.

31. En 1950 se estableció en el Territorio un Consejo representativo totalmente elegido. Estaba compuesto por 25 miembros, de los cuales 12 eran elegidos por los ciudadanos con estado civil francés y 13 por los ciudadanos que habían conservado su estado civil personal 11/.

32. La Ley Básica (Loi-cadre) del 23 de junio de 1956, aprobada por la Asamblea Nacional Francesa por recomendación de la Asamblea de la Unión, introdujo reformas en los territorios de ultramar, incluso la concesión de poderes deliberativos más amplios a las asambleas territoriales y el establecimiento de consejos de gobierno. La Ley Básica también establecía un sistema electoral basado en el sufragio universal de los adultos, sin distinción de estado civil personal, y un colegio electoral único.

33. La ley del 17 de abril de 1957 reorganizó la Asamblea Territorial de la Somalia francesa sobre la base del sufragio universal. El decreto del 22 de julio de 1957 puso en práctica las disposiciones de la Ley Básica relativas a la creación de un Consejo de Gobierno y a la ampliación de las facultades de la Asamblea Territorial.

11/ El "estado civil personal" se aplicaba únicamente a los habitantes autóctonos del Territorio que no habían renunciado a dicho estado, según las disposiciones del artículo 82 de la Constitución francesa de 1946.

34. El 28 de septiembre de 1958, el proyecto de la nueva Constitución francesa fue objeto de un referéndum en que participaron los electorados tanto de la metrópoli como de los Territorios de Ultramar. Con arreglo a la Constitución propuesta, los Territorios de Ultramar pasarían a ser unidades territoriales de la República Francesa y parte integrante de ella. Los Territorios de Ultramar podrían conservar su estatuto o decidir convertirse en departamentos de la República, o en Estados miembros de la Comunidad Francesa. Los Territorios de Ultramar que rechazaran la Constitución lograrían inmediatamente la independencia.

35. Los resultados del referéndum fueron 8.662 votos a favor (el 75,2% del total de los votos) y 2.851 votos en contra.

36. Como resultado del referéndum, el 23 de noviembre de 1958 se celebraron elecciones para designar los miembros de la Asamblea Territorial. El 11 de diciembre de 1968, la nueva Asamblea decidió por 27 votos contra 4, que la Somalia Francesa mantuviera su estatuto de Territorio de Ultramar, que había sido confirmado por un nuevo estatuto aprobado en un referéndum celebrado el 19 de marzo de 1967. También se concedió a la Somalia Francesa, en su calidad de Territorio de Ultramar de la República Francesa, autonomía financiera y el derecho a estar representada en el Parlamento francés y en el Consejo Económico y Social de Francia.

3. Estructura del Gobierno

37. La estructura política del Territorio fue establecida por decretos emitidos en cumplimiento de la Ley Básica, en particular del decreto del 3 de diciembre de 1956 (modificado por el decreto del 4 de abril de 1957) y del decreto del 22 de julio de 1957. Posteriormente, en virtud de la ley del 3 de julio de 1967 relativa a "la organización del Territorio francés de los afares y los issas", se estableció la estructura política actual del Territorio.

38. Con arreglo a esa ley, las instituciones del Territorio incluyen un Consejo de Gobierno y una cámara de Diputados en que están representados las distintas comunidades del Territorio y un Alto Comisionado.

El Alto Comisionado

39. El Alto Comisionado, antes denominado Gobernador, es el jefe del Territorio y el representante de la República Francesa. Es designado por el Gobierno de Francia y es directamente responsable de la administración de los servicios del Estado, que pueden resumirse en los siguientes términos: servicios que representan el poder central; servicios de relaciones exteriores; servicios militares, económicos y de seguridad en general; instituciones y servicios que garantizan el respeto a las libertades de los ciudadanos; servicios del Tesoro, dirección financiera, servicios de planificación, enseñanza superior, y estaciones de radiodifusión y televisión.

40. Después de informar al Consejo de Gobierno, el Alto Comisionado promulga las leyes y los decretos del Territorio y vigila su aplicación. Vela por la legalidad de los actos de las autoridades territoriales, para lo cual se le deben comunicar las decisiones de la Cámara de Diputados y del Consejo de Gobierno antes de que sean

publicadas o aplicadas. En un plazo de 10 días a partir de la fecha de tal comunicación, el Alto Comisionado puede pedir a la Cámara de Diputados que proceda a una segunda lectura o al Consejo de Gobierno que realice un nuevo examen del texto de que se trate, petición que no puede ser denegada. Por último, el Alto Comisionado puede pedir al Ministro francés de Territorios de Ultramar que solicite del Consejo de Estado la anulación por decreto de cualquiera de los actos de las autoridades del Territorio por razón de incompetencia, abuso de poder o violación de la ley. El Ministro de Territorios de Ultramar también está facultado para tomar esas medidas.

Consejo de Gobierno

41. El Consejo de Gobierno se compone de un Presidente y de ministros escogidos entre los miembros de la Cámara de Diputados y elegidos por dicha Cámara. Puesto que en la composición del Consejo debe tenerse en cuenta una representación equitativa de las diversas comunidades del Territorio, la Cámara de Diputados prepara la lista de candidatos de manera que refleje esa distribución equitativa.

42. De conformidad con el estatuto promulgado por la ley del 3 de julio de 1967, el Alto Comisionado, que es el representante de la República Francesa, no desempeña ninguna función en los debates del Consejo; sin embargo, el Alto Comisionado Adjunto puede asistir a las reuniones del Consejo de Gobierno y hacer uso de la palabra en ellas.

43. El Consejo de Gobierno administra los asuntos del Territorio y tiene a su cargo los servicios públicos. Prepara el proyecto de presupuesto del Territorio y sólo él puede tomar la iniciativa en materia de gastos. También vela por el cumplimiento de las decisiones de la Cámara de Diputados. El Consejo de Gobierno también tiene competencia en las siguientes cuestiones: nombramiento de los jefes de los servicios públicos territoriales y de los jefes de circonscription (distritos administrativos); determinación, en consulta con la Cámara de Diputados, de las condiciones de servicio de los funcionarios territoriales; creación, eliminación o modificación de distritos administrativos, organización de chefferies (jefaturas); reglamentación de la política administrativa urbana y rural y salud pública; otorgamiento de concesiones agrícolas y forestales, así como concesiones mineras que no sean de la competencia del Estado francés; otorgamiento de concesiones de obras públicas; regulación de los precios; compilación de estadísticas, y desarrollo de la educación básica. Por último, el Consejo de Gobierno desempeña un papel consultivo en materia de programas de radio y televisión.

Cámara de Diputados

44. Con arreglo a la ley de 1967, enmendada y complementada por una ley aprobada el 19 de diciembre de 1972, la Cámara de Diputados está integrada por 40 miembros, elegidos por sufragio universal y directo por un período de cinco años. Como en el caso del Consejo de Gobierno, las diversas comunidades del Territorio deben estar representadas de manera equitativa en la Cámara de Diputados, cuyo Presidente es elegido por los miembros.

45. La Cámara de Diputados celebra dos períodos ordinarios de sesiones por año, convocados por el Presidente del Consejo de Gobierno. La duración de cada período ordinario de sesiones no puede ser mayor de dos meses y el presupuesto del Territorio debe ser votado antes del 31 de diciembre de cada año.

46. El Presidente del Consejo de Gobierno puede convocar un período extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados: a) si el Alto Comisionado así lo solicita; b) si por lo menos las dos terceras partes de los miembros dirigen al Presidente una solicitud por escrito; o c) por su propia iniciativa. La duración de un período extraordinario de sesiones no puede ser mayor de un mes.

47. La competencia de la Cámara de Diputados comprende lo siguiente: la hacienda pública, incluso la aprobación del presupuesto y la determinación de los impuestos y aranceles; las cuestiones económicas, incluso los programas de desarrollo, el derecho mercantil, el urbanismo y la vivienda, el crédito y los transportes; las cuestiones sociales, incluso el régimen de trabajo y la seguridad social y la salud pública, al igual que la enseñanza primaria y secundaria, profesional y técnica; y el derecho privado. La Cámara de Diputados aprueba reglamentaciones en su esfera de competencia y puede sancionar cualquier transgresión de las reglamentaciones con pena de prisión de hasta cinco años o una multa de hasta 100.000 francos, o ambas cosas. En lo que respecta a las cuestiones financieras, la Cámara de Diputados no puede presentar ninguna propuesta ni ninguna enmienda, salvo si tiene por efecto suprimir o reducir en forma efectiva una partida de gastos, establecer o incrementar una fuente de ingresos o asegurar el control de los gastos públicos. La Cámara de Diputados puede impugnar las atribuciones del Consejo de Gobierno mediante la aprobación de una moción de censura, siempre que dicha moción haya sido suscrita por nueve diputados como mínimo. En caso de que una moción de censura sea aprobada por mayoría absoluta de los miembros, el Consejo de Gobierno cesa en el ejercicio de sus funciones. El Presidente del Consejo, con el asentimiento de los otros miembros, puede proponer una moción de confianza que, si es rechazada por la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara, exige la renuncia del Consejo de Gobierno. El Alto Comisionado puede, a petición del Consejo de Gobierno, proponer al Gobierno de la República Francesa la disolución de la Cámara de Diputados. En caso de disolución, deben celebrarse nuevas elecciones en un plazo de dos meses.

48. Entre los períodos de sesiones de la Asamblea se reúne una Comisión Permanente integrada por entre cinco y siete miembros de la Asamblea para tratar los asuntos que la Asamblea le haya delegado.

Organización administrativa y judicial

49. A los fines administrativos, la Somalia Francesa está dividida en el distrito de Djibouti y los cuatro cercles de Dikhil, Ali Sabieh, Tadjourah y Obock. En la esfera de la justicia, hay un Tribunal Superior de Apelaciones, un Tribunal de Primera Instancia y varios tribunales de derecho consuetudinario. El jefe de la magistratura es el Procurador de la República Francesa, que tiene la asistencia de un reemplazante que reside en Djibouti. En la esfera penal, todos los habitantes del Territorio están comprendidos en la jurisdicción de la Corte de Apelaciones que actúa como tribunal correccional único. En la esfera civil y comercial, ciertos litigios entre los habitantes autóctonos son sometidos a jueces de derecho coránico, los cadíes.

Representación en los órganos centrales de la República Francesa

50. El Territorio está representado en el Parlamento francés por un diputado y un senador. También envía un representante al Consejo Económico y Social francés.

D. Organizaciones políticas

1. Movimientos de liberación

51. En la Somalia Francesa hay dos movimientos de liberación reconocidos por la OUA: el Front de libération de la Côte des Somalis (FLCS) y el Mouvement de libération de Djibouti (MLD).

Front de libération de la Côte des Somalis

52. El FLCS, que fue creado en junio de 1963, tiene su sede en Mogadiscio (Somalia). Desde su creación, se ha fijado el objetivo de la liberación total del Territorio. En diciembre de 1976 celebró el FLCS su primer congreso en Hargeisah (República de Somalia), a raíz del cual se anunció la elección de un comité ejecutivo de nueve miembros en que el Sr. Mer Elmi Hkayre es Secretario General y el Sr. Hassan Robleh Awale es Secretario de Defensa. El Comité saliente informó además de la formación de una fuerza especial de guerrillas y de su "disposición a desencadenar una lucha armada" si Francia no cumplía su promesa de otorgar la independencia plena al Territorio.

Mouvement de Libération de Djibouti

53. El MLD fue creado en enero de 1964 y tiene su sede en Diredawa (Etiopía). El objetivo del movimiento es la liberación total del Territorio del yugo colonial francés. El MLD prevé el establecimiento de una nación independiente y soberana en que todos los ciudadanos sean libres e iguales, y el fortalecimiento de la cooperación sobre una base de igualdad entre todos los países del Cuerno de Africa. Para el MLD, la unidad de acción de todos los partidos y movimientos políticos del Territorio es una necesidad absoluta no sólo para conseguir la verdadera independencia nacional, sino también para consolidar la edificación de una nación políticamente estable y económicamente próspera. Sin esa unidad, el MLD ha dicho que el Territorio sería presa del odio, de la confrontación de los distintos grupos, de la guerra fratricida, de la destrucción de la nación, del advenimiento de un nuevo colonialismo y de la desaparición del país del mapa mundial.

2. Partidos políticos y agrupaciones políticas

54. Al 1.º de enero de 1977 existían en la Somalia Francesa los siguientes partidos políticos: Union Nationale pour l'indépendance (UNI); Ligue populaire africaine pour l'indépendance (LPAI); y el Mouvement populaire de libération (MPL), grupo de la oposición parlamentaria.

Union national pour l'indépendance

55. La UNI, que hasta julio de 1976 era el partido oficial, tuvo su origen en la Union démocratique Afar (UDA), y el partido Union et progrès dans l'ensemble français (UPEF). Los dirigentes de la UNI, entre los que se cuenta al Sr. Ali Aref Bourhan, ex Presidente del Consejo de Gobierno, fueron entre 1958 y 1976 los defensores fervientes de la presencia francesa en el Territorio. A partir de 1976, la UNI propugnó la independencia del Territorio por la vía de las negociaciones pacíficas con Francia. Para conseguirla, la UNI es partidaria de que se celebren consultas entre todas las partes que residen en el Territorio. El partido se opone firmemente a toda injerencia externa en los asuntos del Territorio. Ha exigido garantías de Somalia y Etiopía para preservar la independencia y soberanía del Territorio.

Ligue populaire africaine pour l'indépendance

56. El LPAI es un conjunto de varios partidos cuyo proceso de fusión pasó por varias etapas. La Ligue populaire africaine (LPA) fue creada el 28 de febrero de 1972 a raíz de la fusión de la Ligue pour l'avenir et l'ordre (LAO) del Sr. Ahmed Dini Ahmed, de l'Union populaire africaine (UPA), del Sr. Hassan Gouled Aptidon, y del Rassemblement du peuple Issa (RPI). El Sr. Hassan Gouled, ex vicepresidente interino del Consejo de Gobierno, había sido además dirigente del partido de la Défense des intérêts économiques et sociaux du territoire, creado en 1958 (DIEST). Finalmente, en febrero de 1975, la LPA y la Action pour la justice et le progrès (AJP) se fusionaron para formar la LPAI. Los dirigentes de la LPAI son el Sr. Hassan Gouled, Presidente; el Sr. Moumen Bahdou, Vicepresidente; y el Sr. Ahmed Dini, portavoz. El elemento esencial del programa de la LPAI es la independencia inmediata del Territorio; hasta diciembre de 1975, era el único partido de oposición legal.

Mouvement populaire de libération

57. El MPL fue creado en diciembre de 1975 por jóvenes funcionarios pertenecientes en su mayoría al grupo étnico de los afares. El MPL es partidario de la independencia inmediata y completa del Territorio, sin ninguna injerencia externa, y ha dado a la independencia el contexto político siguiente: transformación política y social; poder al pueblo; programa político para la educación; la salud y la vivienda; estatuto de la mujer; desarrollo del patrimonio cultural de las dos nacionalidades; reglamentación del comercio.

58. El dirigente del MPL es el Sr. Mohamed Kamil Ali, que es su Presidente.

Oposición parlamentaria

59. La oposición parlamentaria es un grupo político integrado por 24 miembros de la Cámara de Diputados del Territorio, que tiene un total de 40 miembros. Este fue el grupo que al retirar su apoyo al Sr. Ali Aref, Presidente del Consejo de Gobierno, provocó su renuncia en 1976.

60. El grupo de la oposición parlamentaria, cuyo dirigente principal es el senador Barkat Gourad, dirigió el 30 de abril de 1976 un memorando a la Misión de la OUA en el cual pedían lo siguiente: la renuncia del Gobierno de Ali Aref; la suspensión del referéndum previsto, para realizar preparativos mejores; la abrogación de la ley sobre la ciudadanía y la aprobación de una nueva ley sobre la nacionalidad; la revisión de la ley electoral, del proceso electoral y de la inscripción de electores; la formación de un gobierno de coalición que comprendiera a todos los grupos políticos del Territorio; la creación de un comité constitucional presidido por una personalidad neutral; la transformación de la Cámara de Diputados en asamblea constituyente; y la organización de un referéndum para aprobar la constitución del futuro Estado.

E. Presencia militar de Francia e importancia estratégica del Territorio

1. Poderío militar francés en Djibouti

61. En 1975 la prensa francesa calculó que las fuerzas francesas en Djibouti, integradas por 7.000 a 8.000 hombres, se distribuían de la siguiente manera:

a) las fuerzas de tierra constaban de dos regimientos motorizados apoyados por un regimiento de artillería y un destacamento de helicópteros de transporte o de maniobras;

b) el 5.º Regimiento Combinado de Ultramar, equipado con tanques AMX-13 equipados con proyectiles antitanque;

c) la 13a. Semibrigada de la Legión Extranjera, equipada con unidades blindadas de reconocimiento AML-90 y proyectiles antitanque; y

d) el 6.º Regimiento, equipado con cañones de 155 milímetros montados sobre tractores y baterías antiaéreas.

62. En total, hay más de 3.000 hombres apoyados por un destacamento de helicópteros de maniobra Puma y helicópteros de ataque armados con proyectiles antitanque. También se cuenta con una compañía de 500 hombres del 2.º Regimiento Extranjero de Paracaidistas, destacada desde Francia, una fuerza de gendarmería permanente apoyada por auxiliares locales y refuerzos procedentes de la metrópoli, y una agrupación nómada autónoma, compuesta de 500 goumiers, nativos reclutados localmente y dirigidos por oficiales y suboficiales de la marina, que ocupan unos 20 puestos en el interior del Territorio.

63. Según las mismas fuentes de información, en 1975 los efectivos de la fuerza aérea eran del orden de 600 hombres; las principales unidades operacionales son unos 10 cazas F-100 Super-Sabre a reacción, 6 aviones de transporte Norathas, aviones de observación y helicópteros Alouette.

64. En la propia Djibouti se dispone permanentemente de tres barcos de combate, entre los que se cuenta el guardacostas lanzaproyectiles "La Combattante", apoyados por embarcaciones de desembarco y por un avión Bréguet-Atlantique de lucha antisubmarina. Estas fuerzas se ven aumentadas habitualmente por la presencia de otras naves en misión temporaria. En caso de necesidad la guarnición de Djibouti podría contar con la ayuda de unas 15 naves de guerra (con sus 3.500 hombres) que patrullan las regiones septentrional y meridional del Océano Indico.

2. Importancia estratégica del Territorio

65. Su posición geográfica otorga a la Somalia Francesa su gran importancia estratégica. La ciudad de Djibouti domina el Territorio desde el punto de vista estratégico, económico y político. Djibouti es a la vez uno de los puertos mejor equipados de la región, aeropuerto internacional y punto de llegada de una línea férrea que desde 1917 ha vinculado a Addis Abeba con el Mar Rojo.

66. El Sr. Ali Aref, ex Presidente del Consejo de Gobierno, puso de relieve la importancia estratégica de la base naval de Djibouti al declarar en 1973 que desde esa base la armada francesa podría controlar la encrucijada del Mediterráneo, el Mar Rojo y el Océano Indico. Por otra parte, según un estudio aparecido en la Revue française d'études politiques africaines de febrero de 1973, el equilibrio político, tanto del Oriente Medio como del Africa Oriental, exigía mantener el statu quo en el Mar Rojo. Por consiguiente, concluía diciendo el estudio, el estatuto del Territorio interesaba no solamente a los Estados limítrofes sino también a las grandes Potencias, en la medida en que garantizaba el mantenimiento de la libertad de navegación del Mar Rojo.

III. CUESTION DE LA INDEPENDENCIA DEL TERRITORIO

A. Referéndums de 1958 y 1967

67. En ocasión del referéndum del 28 de septiembre de 1958, el Sr. Mahmoud Harbi, que era entonces vicepresidente del Consejo de Gobierno y también jefe del Rassemblement démocratique Somali (RDS), había exhortado a los votantes de la Somalia Francesa a rechazar la Constitución francesa. Después del referéndum, el Sr. Harbi fue relevado de sus funciones.

68. Cuando el Presidente Charles de Gaulle visitó el Territorio los días 25 y 26 de agosto de 1966, se informó de que tanto en el aeropuerto como en las carreteras se juntaron grandes números de manifestantes que agitaban banderas y daban voces en favor de la independencia. Se produjeron encuentros violentos entre los manifestantes y las fuerzas encargadas de mantener el orden, y el Presidente de Gaulle tuvo que cancelar un discurso que debía pronunciar al aire libre.

69. Hablando ante la Asamblea Territorial, el Presidente de Gaulle dijo:

"Los carteles que hemos leído y la agitación de quienes los llevaban no bastan para manifestar la voluntad democrática de este Territorio francés. Es posible que llegue el día, en que por medios democráticos, el Territorio exprese una opinión diferente de la que ha expresado hasta ahora ... si un día, pues - todo puede imaginarse - por medios regulares y democráticos el Territorio expresara una opinión nueva en lo que respecta a su destino, Francia tomaría nota de ello ...". 12/

70. Pocas semanas más tarde, los días 9 y 14 de septiembre de 1966, se produjeron en el Territorio graves incidentes que arrojaron muertos, heridos, numerosas detenciones y la imposición del toque de queda.

71. El 15 de septiembre de 1966 un vocero informó que el Presidente de Gaulle, al regresar a Francia, había dicho ante el Consejo de Ministros:

"El pueblo debe saber lo que quiere, y expresarlo por medios democráticos; Francia deducirá las correspondientes conclusiones. Francia ha podido vivir sin la Somalia Francesa. Está dispuesta a asumir las obligaciones que tiene hacia el pueblo del Territorio y a seguir unida a él, pero si éste quiere separarse, Francia no pondrá obstáculos en su camino." 13/

12/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, documento A/6300/Rev.1, cap. XII, párr. 48.

13/ Ibid., párr. 61.

72. El 21 de septiembre de 1966, después de una reunión del Consejo de Ministros, un vocero anunció que, en vista de la situación interna y externa de la Somalia Francesa y habida cuenta de las disposiciones que podrían adoptarse por ley acerca de su situación y su destino con respecto al conjunto de los intereses de la República, en aplicación del título II de la Constitución, el Gobierno había decidido que el pueblo del Territorio fuese consultado directamente sobre el asunto mediante un referéndum que se realizaría antes del 1.º de julio de 1967.

73. Antes de que se realizara el referéndum, Francia hizo saber que se proponía revisar el estatuto del Territorio para darle un mayor grado de autonomía. En consecuencia, la redacción de la pregunta en el referéndum fue la siguiente: "¿Desea usted que el Territorio siga siendo parte de la República Francesa con una renovación del estatuto de gobierno y de administración cuyos elementos esenciales han sido dados a conocer?" 14/.

74. El referéndum, celebrado el 19 de marzo de 1967, arrojó los siguientes resultados: número de votantes inscritos, 39.312; cédulas depositadas 37.221; a favor de mantener la asociación con Francia, 22.555; en contra, 14.666.

75. Al anunciarse los resultados del referéndum estallaron en Djibouti violentas manifestaciones que dejaron un saldo de por lo menos 20 muertos. Se decretó un estado de emergencia y un toque de queda y se prohibió toda reunión de más de cinco personas.

76. El 26 de marzo de 1967, el Parti du mouvement populaire (PMP) y cinco dirigentes somalíes, entre los que se contaban el Sr. Ahmed Idriss Moussa y el Sr. Hassan Gouled, decidieron no participar más ni en el gobierno ni en la vida política del Territorio. Acusaron a las autoridades de haber fraguado los resultados del referéndum.

77. La Asamblea Nacional francesa ratificó los resultados del referéndum el 13 de junio de 1967. La Asamblea también aprobó una propuesta por la cual la Somalia Francesa pasaría a llamarse el "Territorio francés de los afares y de los issas" y el título de gobernador del Territorio pasaría a ser el de Alto Comisionado. La ley por la que se enmendaba el estatuto del Territorio se publicó el 3 de julio de 1967. (Véase el párr. 42 supra.)

B. Visita del Presidente George Pompidou

78. En el período siguiente al referéndum, la oposición al gobierno del Sr. Ali Aref aumentó gradualmente. En 1973, antes de la visita al Territorio del Presidente Pompidou, los miembros de la oposición, incluidos los Sres. Hassan Gouled y Ahmed Dini, dirigieron al Sr. Pompidou un memorando en el que se quejaban de que no había libertades democráticas en el Territorio. Parte de su declaración decía como sigue:

14/ Journal Officiel de la Côte française des Somalis, 31 de enero de 1967, decreto No. 67-73 de 26 de enero de 1967, artículo 1.

"La administración no está al servicio de la población sino a disposición de un grupo que se encuentra en el poder. La administración rechaza todo diálogo con la oposición porque es parcial y carece de argumentos que alegar.

"No sólo no se garantizan las libertades democráticas, sino que se hace mofa de ellas. El cerco de alambre de púas que aísla a nuestra capital del resto del Territorio, además de su aspecto moral y psicológico como "muro de la vergüenza", es un obstáculo para la libertad de circulación en el interior del país, derecho reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos. El futuro político del país es inexistente, ya que en el Territorio las autoridades del Estado, cuya misión es velar por las libertades fundamentales, han abandonado su responsabilidad a favor de un partido político que organiza las elecciones territoriales a su manera y que en ciertas regiones del Territorio se apodera de los sufragios de los votantes por la fuerza y bajo intimidación sin dejarles la más mínima elección en el momento de colocar su cédula en la urna. Ello es evidentemente incompatible con la presencia francesa, que debería velar por la aplicación de sus propias leyes, incluidas las electorales ..." 15/

79. El Presidente Pompidou hizo una visita oficial al Territorio del 15 al 17 de enero de 1973. En una conferencia de prensa celebrada en Djibouti el Sr. Pompidou dijo, que su viaje tenía por objeto llevar a la población del Territorio la certeza de que la presencia de la República Francesa no sería objeto de debate y representaría para los habitantes una garantía de seguridad y ayuda para el desarrollo.

C. Exigencias para la independencia

80. Antes de las elecciones para la Cámara de Diputados, en noviembre de 1974, la cuestión de la independencia del Territorio se había convertido en un problema fundamental entre el partido de gobierno y la oposición.

81. Al declarar su posición sobre la cuestión de la independencia, el Sr. Ali Aref manifestó en Le Monde en octubre de 1974 que consideraba que debía haber primero una buena relación entre los grupos étnicos afares e issas, y garantías para proteger la independencia de las reivindicaciones territoriales de Somalia y Etiopía. Declaró lo siguiente: "Mientras existan esas pretensiones anexionistas, nos cobijaremos bajo el colonialismo francés para defender nuestro derecho a la libre determinación".

82. Los dirigentes de la LPA, por otra parte, en un boletín publicado antes de las elecciones de 14 de noviembre de 1974 exigían la independencia completa del Territorio. Sin embargo, en las elecciones realizadas el 14 de noviembre de 1974, los candidatos gubernamentales bajo la dirección de Ali Aref ganaron las 40 bancas de la Cámara de Diputados. Esto llevó a la oposición a denunciar las prácticas electorales fraudulentas de Ali Aref y sus amigos agrupados en la Union et progrès dans l'ensemble français y la Regroupement Issas dans l'ensemble français. No obstante, para las autoridades francesas, las elecciones demostraron que el derecho a la libre determinación había sido claramente ejercido por las poblaciones del Territorio, que habían optado libremente por seguir siendo parte de la República Francesa.

83. Durante 1975, la situación en el Territorio se deterioró rápidamente cuando se produjo un enfrentamiento entre el Gobierno, encabezado por el Sr. Ali Aref y, la oposición, encabezada por la LPAI. El 25 y el 26 de mayo y el 1.º y el 2 de junio se produjeron en Djibouti demostraciones y choques violentos entre diferentes sectores de la población y numerosas personas fueron expulsadas del Territorio. El Gobierno acusó a la oposición de instigar a la violencia y los dirigentes de la oposición acusaron al Gobierno de lo que calificaron de represión policial y "expulsiones abusivas".
84. Hacia fines de 1975 empezaron a aparecer informes de asesinatos, atentados, operaciones policiales, registro de domicilios y expulsiones del Territorio. El Sr. Ali Aref escapó con vida de un atentado el 5 de diciembre de 1975 y el 18 de diciembre dos niños fueron muertos por guardaespaldas del Sr. Ali Aref.
85. Para demostrar su fuerza creciente, la LPAI organizó grandes manifestaciones públicas, de las cuales la de mayor éxito se realizó el 21 de diciembre de 1975.
86. En una declaración dada a conocer en diciembre de 1975, el Gobierno de Francia afirmó que el Territorio estaba destinado a obtener su independencia y especificó los medios que se seguirían para tal fin. Francia consideraba que tenía el deber "de asegurar que el Territorio adquiriera soberanía internacional y al mismo tiempo pudiera mantener la integridad de sus fronteras, garantizar su seguridad y preservar la dignidad de su población" ^{16/}. Para tal fin, el Gobierno de Francia declaró que estaba dispuesto "a garantizar la integridad y seguridad" /del Territorio/ y haría lo posible por obtener las garantías necesarias de los países directamente interesados y de órganos internacionales o regionales. Al tiempo que garantizaba al pueblo del Territorio su derecho a la libre determinación, Francia trataría de elaborar soluciones que permitieran que el nuevo Estado asumiera su lugar en la comunidad internacional en las mejores condiciones posibles y trabajara en pos de su desarrollo en una atmósfera de amistad y cooperación con Francia. Además, Francia estaba dispuesta a mejorar las perspectivas económicas del futuro Estado ayudándolo a que siguiera siendo salida al mar para una parte del Africa oriental y haciendo que se conservaran las garantías en materia de comunicaciones e intercambio comercial.
87. El Gobierno de Francia instaba por eso a los dirigentes políticos del Territorio a que, dentro del marco de las instituciones locales, definieran colectivamente los principios constitucionales y democráticos por los que se garantizarían los derechos de las minorías.

^{16/} Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. II, cap. XIV, anexo, párr. 30.

D. Acontecimientos en 1976

88. El 3 de febrero de 1976, cuatro individuos armados que decían ser miembros del FLCS raptaron en un suburbio de Djibouti a 30 niños de 6 a 12 años de edad que viajaban en un autobús escolar. Después de hacer bajar del autobús a un adulto, los secuestradores se dirigieron hacia la frontera con Somalia, donde tuvieron que detenerse por estar bloqueada la carretera.

89. El FLCS se atribuyó la responsabilidad del secuestro de los niños y enumeró las siguientes condiciones indispensables para liberarlos: independencia incondicional sin ningún tipo de participación extranjera; destrucción de todo el sistema colonial existente, y liberación de todos los presos políticos. Estas exigencias fueron acompañadas por amenazas de ejecución de rehenes en caso de que las autoridades francesas se negaran a cumplir las condiciones.

90. Tras el fracaso de los intentos de negociación, las autoridades francesas del Territorio iniciaron una operación encaminada a liberar a los niños. El asalto del autobús que permitió a los soldados franceses liberar a los niños dio por resultado la muerte de siete personas: uno de los niños; las cuatro personas responsables del secuestro, y dos somalíes que habían subido al autobús durante los intentos de negociación. También hubo varios niños y soldados franceses heridos. La operación de salvamento llevó a que Somalia acusara a Francia de haber violado su territorio, causando muertes o daños a sus nacionales. A solicitud de Francia 17/ y Somalia 17/ (S/11969), el Consejo de Seguridad se reunió el 18 de febrero de 1976 para considerar el incidente (S/PV.188) 18/.

1. Planes para la independencia

91. Poco después de esto, el 12 de marzo de 1976 se informó en un artículo publicado en Le Monde de que en lo concerniente al futuro del Territorio, el Gobierno de Francia planeaba consultar a la población mediante un referéndum y había decidido lo siguiente:

a) La organización del referéndum debía concertarse entre los diversos elementos de la población teniendo presentes las corrientes de opinión y las tendencias políticas del Territorio;

b) Se permitiría enviar observadores a las organizaciones internacionales interesadas, las Naciones Unidas, la OUA y la Liga de los Estados Arabes;

c) Francia no impondría como condición previa a la independencia del Territorio el mantenimiento de una base militar francesa, aunque estaría dispuesta a mantener su presencia militar después de la independencia si el Gobierno del nuevo Estado así lo deseara.

17/ Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976.

18/ Véase S/PV.1889. Véase también Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976 (S/11974, S/11977 y Add.1, S/11979 y S/11987). Véase también S/11988 y S/11989.

92. El 5 de abril de 1976, el Sr. Jean François-Poncet, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, concedió una conferencia de prensa en París después de visitas a El Cairo, Addis Abeba, Mogadiscio y Kampala. Anunció entonces que el referéndum se celebraría probablemente antes de fines del año y sería precedido por consultas entre las autoridades francesas y los diversos grupos políticos del Territorio. Se invitaría a concurrir al Territorio a una misión de la OUA y a observadores. Francia ofrecería su cooperación al nuevo Estado, particularmente en lo militar.

93. Durante este período, las diferencias con el Sr. Ali Aref y su política con respecto al futuro del Territorio llevaron a una serie de renunciaciones. El señor Mohammed Djama Elabe, Ministro de Obras Públicas, Transporte y Turismo, fue el primero en renunciar, seguido por el Sr. Ahmed Aouled Ali, Ministro de Administración Pública, que declaró que "el Gobierno del Sr. Ali Aref Bourhan ya no satisface las aspiraciones de la gran mayoría de la población" 19/. También renunció el diputado de Djibouti en París, Sr. Abdellahi Ahmed Gad, y 19 de los 40 miembros de la Cámara de Diputados se declararon en contra de las políticas del Sr. Ali Aref.

94. El 25 de mayo de 1976 se realizaron en París una serie de entrevistas con los dirigentes de los principales grupos políticos del Territorio (UNI, LPAI y la oposición parlamentaria) y el Sr. Olivier Stirn, Secretario de Estados de los Departamentos y Territorios de Ultramar, para analizar el futuro del Territorio.

95. Después de las tres series de conversaciones que concluyeron el 4 de junio, el Sr. Stirn declaró que los dirigentes de los grupos que participaron en las conversaciones habían aceptado firmar el siguiente texto:

"Las tres delegaciones declararon que querían para el futuro Estado una verdadera independencia en una atmósfera de respeto por su soberanía e integridad territorial. Dichas delegaciones dijeron que deseaban que esa independencia propuesta por Francia fuera reconocida por las organizaciones internacionales y los Estados vecinos. Después de la independencia, dichas delegaciones estarán a favor de que se celebren acuerdos de cooperación entre el nuevo Estado y Francia. Las delegaciones tomaron nota de la decisión del Gobierno de Francia de preparar y someter a votación en el actual período de sesiones un proyecto de ley por el que se anularían las disposiciones del artículo 161 del Código de Nacionalidad, que tenía carácter retroactivo para el período comprendido entre 1942 y 1963. Las delegaciones tomaron nota de la voluntad del Gobierno de Francia de entregar antes de la consulta tarjetas de identidad y documentos de identidad oficiales, incluidos los correspondientes a extranjeros. Para las próximas consultas electorales las delegaciones, individualmente, aprobaron las disposiciones de la ley que garantizaban un equilibrio equitativo de la población y estipulaban que solamente pudieran

19/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. II, cap. XIV, anexo, párr. 2^a.

tomar parte en esas consultas las personas nacidas en el Territorio y originarias de él; por último - y sobre este último aspecto cada una de las delegaciones decidió suscribir conmigo su acuerdo - en caso de cambio de gobierno las delegaciones declararían estar a favor de la formación de un gobierno de unión duradera al que aportarían su participación y su apoyo." 20/

2. Reacciones de los dirigentes políticos del Territorio

96. Hubo distintas reacciones en el Territorio a la declaración del Sr. Stirn de que había llegado a un acuerdo con tres de los grupos políticos. Según el señor Ahmed Dini Ahmed, la LPAI había estado siempre a favor de una verdadera acción encaminada a que el Territorio alcanzara la independencia en una atmósfera de paz. Opinaba que se acababa de dar un paso muy importante al obtener del Gobierno francés la modificación de la ley de nacionalidad. El Sr. Barkat Gourat Hamadou, jefe de la oposición parlamentaria, dijo que su delegación estaba satisfecha por los resultados de las conversaciones ya que desde el principio había solicitado la modificación de la ley de nacionalidad.

97. El Presidente de la UNI, Sr. Omar Farah Iltireh, declaró que no se había llegado a los resultados previstos. No obstante, apoyaba la declaración, que las demás delegaciones también habían firmado. Su delegación confiaba en participar en una "mesa redonda" para discutir la situación en detalle y para ayudar a lograr la unidad nacional del Territorio.

98. El Sr. Ali Aref Bourhan, Presidente del Consejo de Gobierno, declaró que por su parte no había acuerdo por la simple razón de que la "mesa redonda" prevista todavía no se había celebrado. A su juicio había un problema de grupos étnicos en el Territorio. Además, el Sr. Ali Aref expresó su pesar por el hecho de que no hubiera habido una verdadera "mesa redonda" en la que cada uno hubiera podido exponer claramente su posición. Opinó asimismo que el Gobierno de Francia debía organizar una consulta (referéndum) para saber si la población deseaba o no alcanzar la independencia. Si la respuesta era positiva, el Gobierno debía organizar una Asamblea Constituyente para que preparara y proclamara la independencia del Territorio.

3. El problema de la nacionalidad

99. La declaración de París preveía la revocación del artículo 161 del código de la nacionalidad. El texto de ese artículo dice lo siguiente:

"En el Territorio francés de los afares y los issas los artículos 23, 24, 44, 45, 47 y 52 del presente Código solamente son aplicables a las personas que tengan por lo menos un progenitor de nacionalidad francesa."

20/ Le Réveil de Djibouti, 12 de junio de 1976.

Hasta 1932 se aplicó el concepto de "jus solis": toda persona nacida en el Territorio era virtualmente considerada francesa. A partir de 1932, ya no alcanzaba con haber nacido en el Territorio para ser francés: era necesario haber residido en el Territorio durante los cinco años precedentes a la mayoría de edad. A partir de 1963 se reconoció la nacionalidad francesa solamente a las personas nacidas en el Territorio de padres franceses, es decir, se aplicó el concepto de "jus sanguinis". En un informe de la Dirección de Población 21/ figuraba la siguiente ilustración sobre la confusa situación de la nacionalidad:

"Un habitante autóctono nacido en el Territorio francés de los afares y los issas en 1945 de padres que no pudieran justificar su nacionalidad francesa es: a) virtualmente súbdito francés de nacimiento (decreto del 16 de junio de 1937); b) "ciudadano en potencia" al 1º de junio de 1946 (ley del 7 de mayo de 1946); c) extranjero al 1º de julio de 1953 (decreto de 24 de febrero de 1953), pero con posibilidad de pasar a ser francés al llegar a la mayoría de edad (artículo 44 del Código de Nacionalidad) si reside en la Somalia francesa entre los 16 y los 21 años de edad; d) extranjero al 1º de agosto de 1963 (ley del 8 de julio de 1963) sin posibilidad de acceso a la nacionalidad francesa.

100. Según informes periodísticos, entre 1971 y 1973 se efectuó bajo la dirección del Sr. Magendie un censo sistemático (que no fue publicado oficialmente) de la población. En este censo, denominado "expediente Magendie", se calculaba que la distribución de votantes en el Territorio era la siguiente: 39.000 issas, 35.000 afares y 19.000 somalíes. Sin embargo, las cifras oficiales de la época eran a la inversa: 30.000 afares, 15.000 issas, 4.000 somalíes, 2.500 árabes y 1.500 europeos. Algunos artículos de prensa sugirieron entonces que el "expediente Magendie" había sido alterado a solicitud del Sr. Ali Aref, con el consentimiento de Francia, con objeto de evitar que el grupo de los issas y los somalíes se convirtiera en el grupo mayoritario del Territorio.

101. Con la nueva enmienda a la ley de nacionalidad tal como se aplicaba al Territorio, se preveía que, sobre la base del expediente Magendie, se invertirían las cifras de la distribución de la población entre los dos grandes grupos étnicos del Territorio.

4. Renuncia del Sr. Ali Aref

102. Después de la adopción de la Declaración de París, el Sr. Ali Aref declaró que el Presidente de la UNI, Sr. Omar Farah Iltireh, que había firmado el documento de París, había sido engañado. El 9 de junio de 1976, el comité directivo de la UNI desautorizó a su Presidente, Sr. Omar Farah Iltireh, en lo relativo a la firma de un "simulacro de acuerdo sobre el futuro del Territorio". La firma de Omar Farah, aclaraba el comité directivo, "no lo compromete más que a él, y no reconocemos ningún valor a ese presunto acuerdo".

21/ La nationalité française dans le T.F.A.I., Service d'Etat de la population, Djibouti, julio de 1974, pág. 9.

103. Al dividirse el partido, el Sr. Samod Farah Khaire, hasta entonces partidario del Sr. Aref, decidió sumarse a la oposición, con lo que hizo ascender a 20 el número de diputados opositores, en comparación con los 19 que apoyaban a Ali Aref. Un diputado europeo se había negado a participar en las votaciones políticas.

104. Al no poder obtener mayoría una moción de censura presentada el 15 de abril de 1976, no se podía, según el reglamento, discutir la posibilidad de adoptar una moción antes de tres meses, es decir, el 15 de julio. Mientras tanto, el Sr. Ali Aref declaró en París que no esperaría la aprobación de una moción de censura para abandonar el poder, y que estaba dispuesto a retirarse "en beneficio de los superiores intereses de la nación".

105. En la noche del 9 al 10 de julio hubo un violento encuentro entre partidarios del Sr. Ali Aref y miembros de la LPAI, que arrojó un saldo de 16 muertos y 64 heridos.

106. Ante la situación que empeoraba día a día, el Sr. Camille d'Ornano, Alto Comisionado de la República, en una carta de fecha 15 de julio, pidió al Presidente del Consejo de Gobierno que convocara para el 22 de julio de 1976 a un período extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados con un orden del día de dos puntos: a) restablecimiento mediante uno de los procedimientos estipulados en la ley 67-521, del 3 de julio de 1967, en sus artículos 14, 35 o 36, de una representación equitativa de las comunidades en el Consejo de Gobierno, tal como estaba prevista en el artículo 5; b) opinión de la Cámara de Diputados sobre un proyecto de orden del Alto Comisionado por la que se instituiría una comisión consultiva encargada de facilitar la emisión de tarjetas de identidad y la revisión de los registros electorales, y sobre la modalidad de representación de los diputados en dicha comisión.

107. El Sr. Ali Aref se negó a convocar la Cámara porque no veía ninguna necesidad urgente de tomar medidas sobre la primera cuestión: En su opinión, el Consejo de Gobierno no tenía el número mínimo de ministros y no podía sesionar válidamente. Adujo, además, que la Cámara de Diputados no estaba habilitada estatutariamente para dar una opinión sobre la propuesta del Alto Comisionado relativa a la emisión de tarjetas de identidad.

108. Posteriormente, el intercambio de cartas que tuvo lugar el 16 de julio entre el Alto Comisionado y el Presidente del Consejo de Gobierno evidenció una divergencia fundamental respecto de las medidas que debían adoptarse en las circunstancias.

109. El Alto Comisionado insistía en la convocación de la Cámara de Diputados porque consideraba que la representación incorrecta de los grupos étnicos en el Consejo de Gobierno era la base misma de una situación política cuyos efectos trágicos se habían manifestado en Djibouti el 10 de julio de 1976. Según el Alto Comisionado, esa situación había conducido también a que las instituciones gubernamentales no funcionaran correctamente.

110. Tras tomar nota de la negativa del Presidente del Consejo de Gobierno a satisfacer las disposiciones del artículo 28 de la ley de 3 de julio de 1967 relativa a la convocación de la Cámara, el Alto Comisionado de la República decidió convocar a la Cámara para que se reuniera en período extraordinario de sesiones el 22 de julio.

111. El 17 de julio de 1976, después de 8 años como jefe del Gobierno del Territorio el Sr. Ali Aref Fourhan renunció a su cargo de Presidente del Consejo de Gobierno del Territorio. Antes de eso había sido durante más de siete años Vicepresidente del Consejo de Gobierno, que en esa época presidía el Gobernador del Territorio.

5. El nuevo Consejo de Gobierno

112. La elección del nuevo Presidente del Consejo de Gobierno, prevista para la mañana del 29 de julio, fue aplazada por dificultades de último momento, originadas por una controversia entre los partidarios del Sr. Ali Aref de la UNI y los miembros de la oposición parlamentaria. Los 17 diputados de la UNI abandonaron la Cámara de Diputados una hora después de iniciarse la sesión para protestar contra lo que describieron como "presentación ilegal" de la lista presentada por el Senador Barkat, que incluía a miembros de la LPAI y de la oposición parlamentaria. Los miembros de la UNI consideraban que el Sr. Abdallah Mohamed Kamil, Secretario General del Gobierno, que había sido propuesto como jefe del Consejo de Gobierno, no era elegible porque no era miembro de la Cámara de Diputados. A fin de la jornada, después de una movida sesión, el Sr. Kamil fue elegido Presidente por unanimidad por los votos de los 24 miembros presentes. Los diputados de la UNI estuvieron ausentes. En un dramático cambio, el nuevo Consejo de Gobierno de diez miembros incluía tres afares y siete issas.

113. En su discurso ante la Cámara, el Sr. Kamil exhortó a la armonía y prometió hacer desmantelar el cerco de alambre de púas que rodeaba la ciudad.

114. Después de la elección del Sr. Kamil, el Alto Comisionado en respuesta a críticas formuladas, hizo la siguiente aclaración:

"1) Que el 28 de julio a la noche, el vicepresidente en ejercicio de la Cámara de Diputados se negó a registrar la lista presentada por el Sr. Abdallah Mohamed Kamil;

"2) Que dicha negativa fue confirmada por la misma autoridad el 29 de julio al inaugurarse el período extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados, a pesar de que una orden de fecha 29 de julio del Consejo en lo Contencioso, reunido a solicitud del Sr. Abdallah Mohamed Kamil, había establecido la ilegalidad de esta negativa viciada de abuso de poder;

"3) Que informado de esa negativa del Alto Comisionado, responsable del funcionamiento de las instituciones del Territorio y del orden público, obligó al Presidente de la sesión a recibir la lista del Sr. Abdallah Mohamed Kamil y a someterla a votación:

"4) Que al cumplir con esa orden el Presidente de la sesión, el Alto Comisionado dio por registrada la lista del Sr. Abdallah Mohamed Kamil. Advertido de que el Presidente de la sesión había levantado la sesión irregularmente y sin motivo, el Alto Comisionado solicitó además, a raíz de la defección de la mesa en ejercicio, que, en cumplimiento del artículo 12 del reglamento, el diputado más antiguo procediera a la designación de una mesa definitiva asegurando, de conformidad con el orden del día, la elección de la lista de candidaturas presentadas." 22/

E. Conferencia de París sobre el futuro del Territorio

115. Tras el anuncio del 10 de febrero de 1977 por el Secretario de Estado de Departamentos y Territorios de Ultramar, la "mesa redonda" sobre el futuro de la Somalia Francesa se celebró en París el 28 de febrero. Entre los participantes estaban una delegación del Gobierno del Territorio, encabezada por el Sr. Kamil, en su calidad de Presidente del Consejo de Gobierno, una delegación de la mayoría parlamentaria; y representantes de la LPAI, la FLCS y una fracción disidente de la UNI. Estaban ausentes la fracción de la UNI favorable al Sr. Ali Aref, el MPL y el MLD.

116. Al finalizar la primera etapa de la conferencia, se llegó a un acuerdo sobre varios puntos. El referéndum se realizaría en el Territorio el 24 de abril de 1977, conforme lo propuesto por las autoridades francesas, y aceptado por todos los participantes, y la independencia se proclamaría entre los días 20 y 30 de junio de 1977. A continuación, el Territorio, que probablemente pasaría a llamarse República de Djibouti, haría su entrada solemne en la OUA a principios de julio en ocasión de la conferencia en la cumbre que la Organización celebraría en Libreville.

117. Entre los problemas por resolver estaban la cuestión del ferrocarril francoetíope, que utiliza Etiopía de acuerdo con un tratado de 1959 entre Etiopía y Francia. En virtud del tratado, Etiopía goza de ciertos privilegios entre los cuales se cuentan: facilidades de acceso al puerto de Djibouti, incluso en tiempo de guerra, ventajas aduaneras, etc. Para las delegaciones de Djibouti, el tratado caducaría en el momento mismo de la independencia, razón por la cual exigirían su renegociación.

118. Otro problema se refería a los arreglos para la realización de las elecciones generales. En las últimas elecciones, realizadas en 1973, el Territorio se dividió en cercles. Los participantes del Territorio en la conferencia de París expresaron el deseo de cambiar ese arreglo.

F. Preparación de una lista única de candidatos

119. A fines de marzo, la OUA organizó en Accra una reunión de todos los partidos políticos del Territorio con miras a lograr la unidad nacional antes de la independencia.

120. Todos los grupos políticos, incluidos la UNI, el MPL y el MLD, que se habían negado a tomar parte en la conferencia de París, asistieron a la reunión de Accra. A pesar de varias discrepancias, se convino en que se formaría un frente patriótico nacional que establecería un comité coordinador nacional (también llamado consejo nacional) para solucionar las diferencias de los grupos políticos sobre la cuestión de la emisión de tarjetas de identidad y para preparar el referéndum y las elecciones.

121. El 1.º de abril el Gobierno de Francia emitió un decreto por el que se disolvía la Cámara de Diputados y otro decreto en que se disponía la elección de 65 miembros para la nueva Cámara de Diputados, con el Territorio como distrito electoral único. Se puso una limitación a las funciones de la nueva Cámara de Diputados.

IV. PREOCUPACION INTERNACIONAL POR EL FUTURO DEL TERRITORIO

A. La cuestión ante las Naciones Unidas

122. En 1946, Francia, en su carácter de Potencia administradora, se comprometió a transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 sobre 17 territorios, incluida la Somalia Francesa. Posteriormente, la Comisión Especial para la Información sobre Territorios no Autónomos examinó cada año la información transmitida sobre la Somalia Francesa.

123. A raíz de la aprobación de la Loi-Cadre en 1956 (Ley No. 56-619 de 23 de junio de 1956), se introdujeron cambios constitucionales en el Territorio (Decreto No. 57-813 de 22 de julio de 1957) como consecuencia de los cuales el Gobierno de Francia consideró que la Somalia Francesa había pasado a ser autónoma y, por lo tanto, dejó de transmitir información a partir de 1957 23/.

124. En 1965, por recomendación del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Asamblea General decidió incluir la Somalia Francesa en la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración 24/.

125. Entre 1966 y 1975, la Asamblea General aprobó tres resoluciones sobre la cuestión de la Somalia Francesa: las resoluciones 2228 (XXI), de 20 de diciembre de 1966; 2356 (XXII), de 19 de diciembre de 1967; y 3480 (XXX), de 11 de diciembre de 1975.

126. En su resolución 2228 (XXI), la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó el derecho inalienable del pueblo de la Somalia Francesa (Djibouti) a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; pidió a la Potencia administradora que adoptara las medidas necesarias para que los habitantes indígenas del Territorio pudieran expresar y ejercer libremente el derecho a la libre determinación, sobre la base del sufragio universal de los adultos y con pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, pidió a la Potencia administradora que, en consulta con el Secretario General, adoptara disposiciones apropiadas para que hubiera una presencia de las Naciones Unidas antes del referéndum, y para que éstas pudieran supervisar la celebración del mismo; pidió al Secretario General que transmitiera el texto de la resolución a la Potencia administradora, y que informara sobre su cumplimiento al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

23/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/4096/Add.1, secc. A.

24/ Ibid., vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. I, párrs. 63 y 64.

127. En su resolución 2356 (XXII), la Asamblea General, entre otras cosas, lamentó que la Potencia administradora no hubiera cooperado con las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 1514 (XV) y no hubiera aplicado la resolución 2228 (XXI); exhortó a la Potencia administradora a que creara las condiciones políticas necesarias para acelerar la aplicación del derecho del pueblo a la libre determinación y a la independencia, incluido el pleno ejercicio de las libertades políticas, y a que permitiera el regreso al Territorio de todos los refugiados; e instó a la Potencia administradora a que cooperara plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con las Naciones Unidas para acelerar el proceso de descolonización del Territorio y a que concediera la independencia a los habitantes en una fecha próxima.

128. En su resolución 3480 (XXX), la Asamblea General consideró que la situación en el Territorio podía constituir una amenaza a la paz y la estabilidad de la región y podía afectar desfavorablemente a la paz y la seguridad internacionales, si no se le encontraba una solución urgente; instó a la Potencia administradora a que creara las condiciones necesarias para acelerar el proceso de independencia del pueblo del Territorio poniendo en libertad a los presos políticos y permitiendo el retorno de los representantes de los movimientos de liberación reconocidos por la OUA y de todos los refugiados; instó una vez más al Gobierno de Francia a que otorgara la inmediata e incondicional independencia al pueblo del Territorio y a que retirara todas sus fuerzas militares; exhortó a todos los Estados, particularmente a la Potencia administradora y a los Estados vecinos, a que se abstuvieran de toda acción unilateral o de otra índole que pudiera alterar la independencia y la integridad territorial del Territorio; exhortó a todos los Estados a que renunciaran inmediatamente a toda reivindicación sobre el Territorio y a que derogaran todas las leyes en las que se hicieran valer tales reivindicaciones; encareció a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Potencia administradora, prestaran toda la asistencia moral y material posible al pueblo del Territorio; y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siguiera examinando activamente la cuestión, incluso, en particular, el posible envío de una misión visitadora al Territorio, y que informara a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

129. Cuando la Cuarta Comisión abordó la cuestión de la Somalia Francesa en 1976, el representante de Francia recordó 25/ que el 11 de febrero de 1976 su Gobierno había reiterado su propósito de conducir al Territorio a la independencia respetando plenamente el principio de la libre determinación. Se pediría al pueblo del Territorio que expresara su preferencia por medio de un referéndum conforme a la Constitución francesa y en presencia de observadores de las Naciones Unidas, de la OUA y de la Liga de los Estados Arabes, si esas organizaciones así lo deseaban.

25/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Cuarta Comisión, 14a. sesión.

130. El representante de Francia recordó los resultados de las reuniones celebradas en junio del mismo año y declaró que, en cuanto a las organizaciones políticas que habían permanecido fuera del Territorio, su Gobierno no excluiría a nadie que quisiera participar por medios pacíficos en la labor de reconciliación nacional. Además de fomentar la unión interna, su Gobierno había celebrado reuniones con los Estados vecinos y la OUA para obtener garantías con respecto a la integridad territorial del futuro Estado y para crear un ambiente de tranquilidad y de cooperación.

131. El representante de Francia indicó que, en preparación para el proceso de independencia, se habían revisado las listas electorales de conformidad con las disposiciones de la nueva ley de nacionalidad (véanse los párrs. 99 a 101 supra). En la primavera de 1977 se celebraría un referéndum seguido por el establecimiento de una asamblea constituyente y, por último, una vez que la Asamblea Nacional de Francia tomara las medidas necesarias con respecto a los resultados del referéndum, el Territorio obtendría la independencia en el verano de 1977. En consecuencia, podría solicitar su ingreso como Miembro de la Organización en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

132. El Sr. Abdallah Mohamed Kamil, al hacer uso de la palabra ante la Cuarta Comisión 26/ en su carácter de Presidente del Consejo de Gobierno del Territorio, dijo que su Gobierno deseaba que el Territorio alcanzara la independencia en armonía con todas las tendencias políticas. El pueblo del Territorio estaba decidido a superar los infructuosos conflictos étnicos que había mantenido el colonialismo; estaba dispuesto a formar una nación unida que, en su legislación, no tendría en cuenta el origen étnico de sus ciudadanos.

133. Una vez que el nuevo Estado se estableciera, sería necesario preservar su independencia. Afortunadamente, las reclamaciones anexionistas que se habían hecho con respecto a su país ya no se hacían. El nuevo Estado no permitiría que la injerencia externa pusiera en peligro su soberanía y no quería que ningún país tuviera el derecho a actuar so pretexto de protegerlo de otro Estado. Todo lo que su país pedía es que los dos países vecinos declararan solemnemente ante las Naciones Unidas y en otros foros que reconocían el derecho de su país a existir como entidad independiente. Esas dos Potencias debían también asegurar que se abstendrían de injerirse en los asuntos internos del nuevo Estado. El nuevo Estado, por su parte, se proponía seguir una política de amistad y buena vecindad con sus países vecinos hermanos y con todos los países que reconocieran su independencia y aceptaran su amistad.

134. Por recomendación de la Cuarta Comisión, la Asamblea General aprobó posteriormente la resolución 31/59 (véase el párr. 1 supra).

26/ Ibid.

B. Posición de Etiopía y Somalia

1. Etiopía

135. En un memorando de fecha 8 de junio de 1965 dirigido al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por la Misión Permanente de Etiopía, el Gobierno de Etiopía definió su posición en lo tocante al Territorio (A/AC.109/122) 27/. Según el criterio del Gobierno etíope, había que considerar tres cuestiones principales: a) por muchos siglos, la zona costera de Djibouti había sido parte integrante de Etiopía; b) desde un punto de vista geográfico, Djibouti era parte de la unidad territorial constituida por Etiopía; y c) el Territorio de Djibouti dependía económicamente de Etiopía.

136. Etiopía consideraba que el término "Somalia Francesa" había sido acuñado como consecuencia del desmembramiento de muchos países de Africa por Potencias coloniales, que habían inventado nuevos nombres para denominar entidades territoriales artificialmente creadas. Por esa razón, Etiopía denominaba al Territorio Djibouti.

137. En mayo de 1976, el Gobierno Militar Provisional de Etiopía transmitió al Comité Especial un memorando en que exponía sus opiniones sobre la independencia y el futuro del Territorio de Djibouti 28/. En dicho memorando, el Gobierno de Etiopía afirmaba el derecho inalienable del pueblo de Djibouti a la libre determinación y a la independencia. En consecuencia, el futuro del Territorio debía basarse en lo que decidiera el pueblo. Si éste optaba por la independencia, Etiopía se complacería en vivir junto al Estado independiente de Djibouti, cuya soberanía estaría asegurada por su condición de miembro de la OUA. Debido a la compleja red de interdependencia y de intereses mutuos con el Territorio, Etiopía consideraba que la independencia del Territorio era compatible con sus intereses y, por lo tanto, apoyaba la independencia, la unidad, la integridad territorial y la existencia continuada auténticas de Djibouti como Estado soberano.

138. Respecto de la solución del problema, en el memorando se señalaba que, a juicio del Gobierno de Etiopía, era responsabilidad de la OUA prestar asistencia al Territorio tanto en la etapa anterior como en la etapa posterior a la independencia. En el período anterior a la independencia, la OUA especialmente debía asistir en la creación de un frente unido de todas las facciones políticas dentro y fuera del Territorio y velar porque la independencia se alcanzara en paz. La OUA también debía pedir a Etiopía y a Somalia el compromiso concreto de renunciar a toda reivindicación sobre el Territorio de Djibouti, de conformidad

27/ Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, cap. XII, anexo III.

28/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), cap. VII, anexo V.

con las disposiciones de su resolución CM.Res.431/Rev.1, aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en su 25º período ordinario de sesiones celebrado en Kampala en 1975 (véase A/10297, anexo I), y de la resolución 3480 (XXX) de la Asamblea General, (véase el párr. 128 supra). Además, la OUA debía solicitar cuantos compromisos fueran necesarios en lo tocante a respetar la integridad territorial del Territorio, abstenerse de medidas encaminadas a alterar su condición de Estado independiente y desistir de cualquier injerencia en los asuntos nacionales del Territorio y, en especial, renunciar a toda tentativa de cambiar la composición demográfica del Territorio.

139. En una entrevista publicada en Le Monde del 5 de junio de 1976, se dijo que el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía había declarado que consideraba alentadora la decisión de Francia de celebrar un referéndum, así como el hecho de que ya casi todos los grupos políticos del Territorio pidieran la independencia.

140. Dicho Ministro indicó que la política de Etiopía respecto de Djibouti no se había basado en el apoyo a determinada figura política, sino en el apoyo a la independencia del pueblo en su totalidad. Agregó que el Gobierno de Etiopía cooperaba con todos los grupos políticos, siempre que representaran los intereses legítimos del pueblo. Etiopía esperaba en consecuencia, que los representantes del pueblo de Djibouti pudieran resolver sus desacuerdos y estuvieran en condiciones de obtener la independencia en la unidad porque dicha unidad garantizaría su seguridad después de la independencia. Se esperaba que los dirigentes comprendieran que tenían en sus manos los intereses de su pueblo y que no debían permitir que Potencias extranjeras se aprovecharan de diferencias étnicas.

141. Durante el debate de esta cuestión en la Cuarta Comisión en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Etiopía recordó 29/ la declaración hecha por el Presidente del Consejo Administrativo Militar Provisional de Etiopía acerca de la política de su país respecto del Territorio en el sentido de que el Gobierno Militar Provisional no creía que la política de Etiopía planteara dificultad alguna para la independencia del Territorio. "Etiopía reconoce que cualesquiera hubieran sido los derechos históricos que Etiopía hubiera podido tener en esa región, quedan supeditados al derecho del pueblo a la libre determinación y la independencia." Agregó que no había ninguna ley o disposición en los instrumentos jurídicos de Etiopía en que sostuviera pretensión alguna con respecto al Territorio. Reafirmó que Etiopía creía que el futuro de ese Territorio debía basarse en la libre elección del pueblo y que si éste optaba por la independencia, Etiopía la aceptaría y se complacería en vivir con su vecino independiente cuya soberanía estaría asegurada por su condición de miembro de la OUA.

2. Somalia

142. En un memorando de fecha 25 de mayo de 1965, dirigido al Comité Especial por el Ministro de Relaciones Exteriores de Somalia, el Gobierno somalí expuso las "Intenciones de la República Somalí respecto del Territorio" (A/AC.109/121) 30/.

29/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2172a. sesión.

143. Según dicho memorando:

"Las intenciones de la República Somalí son la reintegración de todo el Territorio habitado por pueblos somalíes en una sola nación y en un solo Estado, la República Somalí, fundándose en el derecho a la libre determinación del pueblo del Territorio.

"Sin embargo, la República Somalí cree firmemente que es necesario garantizar la libre y auténtica expresión de la opinión del pueblo del Territorio. Por lo tanto, será menester que las Naciones Unidas garanticen este derecho mediante un plebiscito, realizado por la Organización en el Territorio, y libre de toda presión extraña, sea cual fuere." 31/

144. Con ese fin, el Gobierno de Somalia instó a que se adoptaran urgentemente las medidas que se enumeran a continuación.

145. Las Naciones Unidas deben:

a) Afirmar que la Somalia Francesa es un territorio no autónomo al que se aplica la resolución 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960;

b) Afirmar el derecho del pueblo de la Somalia Francesa a la libre determinación, conforme a sus deseos libremente expresados;

c) Pedir a Francia que conceda la independencia inmediatamente al Territorio, conforme al espíritu de la resolución de la Asamblea General y de la Carta de las Naciones Unidas, y que retire sus fuerzas armadas, sus funcionarios y demás instrumentos de control sobre el pueblo de la Somalia Francesa;

d) Pedir a todos los demás Estados que se abstengan de ejercer toda forma de presión directa e indirecta encaminada a tergiversar la libre expresión del derecho del pueblo a la libre determinación;

e) Inmediatamente después de que se conceda la independencia al Territorio, asumir la administración de éste durante un período de dos años, a fin de permitir la formación de un consenso político dentro del Territorio respecto de su porvenir;

f) Permitir durante el período de su administración, el retorno al Territorio de todas las personas que, en los diez últimos años, hayan sido expulsadas o desterradas del Territorio por los franceses, con sujeción a una comprobación adecuada por las Naciones Unidas de su vinculación auténtica con el Territorio.

30/ Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, cap. XII, anexo II.

31/ Ibid., párrs. 37 y 38.

146. En las sesiones del Comité Especial celebradas en Mogadiscio y en Addis Abeba entre el 2 y el 8 de junio de 1966 32/, el representante de Somalia dijo que su Gobierno había tomado la iniciativa al pedir que la cuestión de la Somalia Francesa se incluyera en el programa del Comité Especial, puesto que estaba totalmente convencido de que se trataba de un territorio no autónomo al cual se aplicaba la resolución 1514 (XV), y puesto que como Estado Miembro de las Naciones Unidas la República Somalí tenía la especial responsabilidad de velar porque se aplicara la resolución a los territorios habitados por somalíes que se encontraban bajo dominio colonial.

147. Durante los debates celebrados sobre el tema en la Cuarta Comisión en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Somalia dijo 33/ que, desde que su país alcanzara la independencia en 1960, la actitud de los sucesivos Gobiernos somalíes respecto del futuro del Territorio no había cambiado. Su único deseo era que el pueblo del Territorio fuera libre, independiente y unido, bajo la bandera de su elección, y, como en numerosas oportunidades lo había afirmado y reafirmado, su Gobierno no tenía la intención de anexar el Territorio. Su único interés era acabar con el colonialismo en la Somalia Francesa y restablecer el derecho legítimo e inalienable del pueblo de ese Territorio a decidir su destino definitivo independientemente, con libertad y de manera democrática, libre de la presencia o la injerencia de cualquier parte o cualquier país, independientemente del interés vital que ese país pudiera invocar para participar en las decisiones sobre el futuro de la Somalia Francesa 33/.

148. En sus intervenciones en la Cuarta Comisión durante el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones de Etiopía y Somalia recordaron en detalle las opiniones que habían expresado en el pasado. Celebraron la promesa de la Potencia administradora en relación con un calendario y un programa para la independencia de Djibouti e insistieron en que esa promesa se cumpliera sin demora 34/.

32/ Para una relación de las sesiones, véase ibid., cap. II.

33/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, sesiones 2170a. y 2172a.

34/ Para los detalles sobre las opiniones expresadas acerca de la cuestión durante el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, véase ibid., trigésimo primer período de sesiones, sesiones plenarias, sesiones 22a., 24a., 28a., y 30a.; e ibid., Cuarta Comisión, sesiones 14a., 16a., 17a., 20a., 21a., 23a. y 27a.

C. Organización de la Unidad Africana (OUA)

149. Durante el 12.^o período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Kampala en 1975, la Conferencia felicitó a Etiopía y a Somalia por sus respectivas declaraciones respecto de la independencia total y su declarada no participación en los asuntos internos del Territorio, y los exhortó a renunciar a cualquier posible reivindicación sobre el Territorio.

150. En el 26.^o período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, celebrado en Addis Abeba en febrero de 1976, la OUA decidió enviar una misión al Territorio. La Misión Investigadora de la OUA, compuesta por Egipto, Guinea, Liberia, Mozambique, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Uganda y el Zaire, visitó el Territorio en mayo. La misión presentó su informe a la reunión de la OUA de Jefes de Estado celebrada en junio en Port Louis 35/.

151. La Misión comprobó, entre otras cosas, que todas las partes interesadas afirmaban categóricamente que deseaban la independencia para la denominada Somalia Francesa (Djibouti), y coincidían en que la independencia debía obtenerse por medios constitucionales. Todas las partes interesadas tanto dentro del Territorio como fuera de él tenían dudas respecto del próximo referéndum y elecciones propuestos por Francia. Estaban dispuestas a aceptar un referéndum y elecciones ulteriores, después de que se resolvieran determinadas cuestiones (por ejemplo, la cuestión de la nacionalidad, revisión de las listas electorales, participación de todos los partidos políticos, movimientos de liberación, liberación de los presos políticos y supervisión por la OUA). Todos los partidos políticos y los movimientos de liberación estaban de acuerdo en que en el referéndum y las elecciones participaran todos los auténticos ciudadanos del Territorio.

152. En su resolución CM/Res.480 (XXVII) (véase A/31/269, anexo), el Consejo de Ministros de la OUA reafirmó la resolución aprobada en 1975 en Kampala, en que se pedía a los Estados vecinos que renunciaran a cualquier posible reivindicación sobre el Territorio (véase A/10297, anexo I), y aprobó las recomendaciones contenidas en el informe de la misión investigadora de la OUA enviada al Territorio, así como la declaración pertinente hecha por el Comité de Coordinación para la Liberación de África de la OUA; reafirmó también el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y formuló un llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de intervenir en los asuntos internos de ese Territorio; y deploró "las maniobras que han obstaculizado hasta el momento la independencia de ...Djibouti ...". El Consejo de Ministros formuló además un llamamiento urgente a "todos los grupos y partidos políticos, así como a los dos movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA - el FLCS y el LMD - para que acepten celebrar una mesa redonda en terreno neutral y bajo los auspicios de la OUA a fin de elaborar una plataforma política común antes del referéndum".

35/ Report of the OAU Fact-Finding Mission to so-called French Somaliland (Djibouti), OAU GM/759/XXVII, 1976, documento mimeografiado.

En el preámbulo de la resolución, el Consejo de Ministros tomó nota de las solemnes declaraciones de los jefes de las delegaciones de Etiopía y Somalia hechas ante el Consejo, en las que expresaron en representación de sus Gobiernos respectivos la determinación de reconocer, respetar y honrar la independencia y la soberanía de la llamada Somalia Francesa (Djibouti), así como su integridad territorial, después de que hubiera alcanzado la independencia.

153. Esta resolución fue posteriormente aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 30.º período ordinario de sesiones, celebrado en Port Louis en julio de 1976.

D. Países no alineados

154. La Quinta Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, aprobó una declaración política en la que, entre otras cosas, expresó "su profunda preocupación por la situación crítica existente en la llamada Somalia Francesa (Djibouti)" y reafirmó "el derecho inalienable y sagrado del pueblo de ese Territorio a la autodeterminación y a la accesión inmediata a una independencia auténtica e incondicional" (A/31/197, anexo I, párr. 37). La Conferencia apoyó la resolución aprobada por la OUA (véase el párr. 152 *supra*) e instó a todas las partes interesadas a tomar medidas urgentes para dar cumplimiento a esa resolución, así como a la resolución aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima en agosto de 1975 (A/10217, anexo I, resolución I). También pidió que "Francia tome urgentemente las medidas necesarias para el establecimiento de una atmósfera favorable que garantice un proceso pacífico, justo y democrático que conduzca a la independencia inmediata e incondicional y que, para ello, permita el retorno de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA de conformidad con la resolución 3480 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas antes de la celebración de un referéndum, con miras a participar libremente en la vida política dentro del Territorio".

E. Liga de los Estados Arabes

155. El 17 de marzo de 1976 un vocero de la Liga de los Estados Arabes anunció en El Cairo que la Liga apoyaba sin reservas la independencia de Djibouti. La Liga también pidió a su Secretario General que se pusiera en contacto con el Gobierno de Francia respecto de la organización de un referéndum cuanto antes. Además, la Liga decidió enviar a Djibouti una misión investigadora compuesta por Argelia, Jordania, Kuwait y la Jamahiriya Arabe Libia.

V. ORGANIZACION DE LA CONSULTA Y DE LAS ELECCIONES

A. Legislación sobre la organización de la consulta

156. La Ley No. 76-1221, de 28 de diciembre de 1976 (véase A/32/107/Add.1, anexo I.A), estableció las modalidades de celebración de una consulta en el territorio dentro del plazo de seis meses a contar de la publicación de la ley, y estipuló que dentro de los seis meses subsiguientes el Parlamento francés debía pronunciarse sobre las consecuencias que estimara debían atribuirse a los resultados de la consulta.

157. La ley estipulaba que estarían habilitados para participar en la consulta los habitantes originarios cuyos nombres figuraran en el registro electoral. Además, estarían habilitadas para votar las personas inscritas como habitantes no originarios, con tal de que pudieran justificar una residencia efectiva en el territorio durante los tres años anteriores a la consulta.

158. Se dispuso también el establecimiento de una Commission de contrôle des opérations électorales (Comisión de Control de las Operaciones Electorales), compuesta de 12 magistrados del poder judicial designados por el primer presidente de la Corte de Casación, con la misión de velar por la libertad y la sinceridad de la consulta. Tenía asimismo el deber de controlar que la organización de la votación se ajustara a las leyes y reglamentos correspondientes.

159. Las funciones de la Comisión eran, entre otras: a) formular la lista de los partidos políticos autorizados a participar en la campaña electoral; b) hacer colocar en los paneles reservados para ese fin y hacer llegar a cada elector los documentos de propaganda electoral así como los documentos destinados a informar acerca del sentido y el alcance de la consulta; y c) velar por la regularidad de la composición de las mesas de votación y por la de las operaciones de votación, escrutinio y cómputo de los sufragios.

160. Una vez terminada la votación, la Comisión debía reunirse para elaborar un informe sobre el desarrollo de la consulta, y comunicarlo sin demora a la Commission de recensement et de jugement (Comisión de recuento y de fallo), nombrada por decreto, a propuesta de los jefes de la administración pública, y compuesta de un consejero de Estado, que la presidiría; de un juez del Tribunal de Casación, y de un funcionario superior del Tribunal de Cuentas. Esta comisión tenía los cometidos de centralizar las actas de las mesas de votación; fallar sobre las demandas de impugnación de los resultados que pudiera presentar ante ella cualquier elector dentro de los cuatro días siguientes al de la votación, así como sobre las observaciones formuladas a las actas; y determinar en forma definitiva los resultados de la consulta, proclamarlos y publicarlos dentro de los diez días siguientes al de la votación.

161. Dos decretos complementarios, de fecha 28 de marzo de 1977, establecieron las modalidades de la consulta a las poblaciones del Territorio. Con arreglo al Decreto 77-340 (véase A/32/107/Add.1, anexo I.B), los electores convocados a participar en la consulta habían de contestar "sí" o "no" a la pregunta siguiente: "¿Desea usted que el Territorio Francés de los Afares y los Issas adquiriera la independencia?"

162. Ese decreto estableció asimismo la composición de las mesas de votación, las modalidades de la campaña, la participación de los partidos políticos y los procedimientos para impugnar la regularidad de las operaciones de votación. Asimismo autorizó al Alto Comisionado del Territorio a establecer las mesas de votación que fueran necesarias. Dado que la consulta se celebró simultáneamente con las elecciones de la Cámara de Diputados, las modalidades de votación se reseñan en los párrafos 173 a 178 infra.

163. Por el Decreto 77-341 se estableció que la fecha de la consulta sería el 8 de mayo de 1977 (véase A/32/107/Add.1, anexo I.C).

B. La nueva ley de nacionalidad y sus efectos

164. Conforme a la ley 76-662, de 19 de julio de 1976 (véase A/32/107/Add.1, anexo I.D), el artículo 161 del código de la nacionalidad francesa cesó de producir sus efectos en lo que respecta al territorio. Esta reforma abolió a partir del 10 de agosto de 1976 el requisito exigido anteriormente (contenido en el artículo 161) según el cual una persona sólo sería considerada francesa si uno de sus padres era francés. Este requisito, introducido en 1963, había impedido a todas las personas nacidas en el Territorio después del 1.º de agosto de 1942 hacerse francesas a menos que uno de sus padres fuera francés. Al abolir este requisito, las personas nacidas en el territorio después del 1.º de agosto de 1942 podían, en general, adquirir la nacionalidad francesa formulando una declaración ante las autoridades competentes.

165. Las operaciones de entrega de las nuevas tarjetas de identidad de conformidad con esta ley y con el Decreto 76-821, de 25 de agosto de 1976 (véase A/32/107/Add.1, anexo I.E), comenzaron el 23 de septiembre de 1976 y terminaron el 31 de enero de 1977. En esa fecha, 93.226 personas poseían una tarjeta de identidad de nacionalidad francesa. De esa cifra, 40.296 habían recibido la tarjeta antes del 3 de diciembre de 1975; 41.799 la recibieron durante 1976; y 11.131 la recibieron durante el primer mes de 1977. Así, en efecto, la aplicación de la nueva ley de nacionalidad duplicó el número de personas poseedoras de tarjetas de identidad francesa. El aumento resultó de las nuevas peticiones de la entrega de tarjetas de identidad a personas que anteriormente no reunían los requisitos necesarios, de incluir a una gran proporción de la población nómada y de un registro más sistemático.

166. Según las autoridades francesas, todos los grupos étnicos se beneficiaron de la aplicación de la nueva ley. Sin embargo, los Allogènes, en particular los Issas y los Gadakoursi, fueron quienes más se beneficiaron del nuevo procedimiento.

167. La aplicación de la nueva ley de nacionalidad originó algunas críticas y reservas. Según las autoridades etíopes, unos 12.000 afares, que habían sido inscritos en el registro electoral, no recibieron sus tarjetas de identidad. Las autoridades somalíes declararon que la ley de nacionalidad se basaba en un concepto colonial, ya que se relacionaba con la nacionalidad francesa. Sin embargo, reconocieron que la nueva ley permitía recuperar su nacionalidad a todas las personas nacidas después de 1942.

C. Elección de la Cámara de Diputados

168. De conformidad con la ley 77-51, de 20 de enero de 1977, la Cámara de Diputados del Territorio quedó disuelta por el Decreto del Gobierno francés de 1.º de abril de 1977 (véase A/32/107/Add.1, anexo I.F). El Reglamento 77-355, de la misma fecha (véase A/32/107/Add.1, anexo I.G), aumentó el número de miembros de la Cámara de Diputados de 40 a 65, y estipuló que, para su elección, el Territorio constituiría una circunscripción electoral única.

169. La elección había de efectuarse mediante escrutinio de lista mayoritaria a una vuelta, sin mezcla de partidos ni voto preferencial. (Esto significaba que cada votante sólo podía depositar un voto único por la lista de su preferencia, y que resultarían electos todos los candidatos de la lista que obtuviera mayoría de votos.)

170. Cada lista debía comprender los nombres de 65 candidatos, de los cuales 29 debían ser originarios del distrito de Djibouti o estar inscritos en las listas electorales del mismo; 12 ser originarios del círculo de Tadjourah o estar inscritos en las listas electorales del mismo; 12 ser originarios del círculo de Dikhil o estar inscritos en las listas electorales del mismo; 6 ser originarios del círculo de Ali Sabieh o estar inscritos en las listas electorales del mismo; y 6 ser residentes del círculo de Obock o estar inscritos en las listas electorales del mismo.

171. Aunque todos los grupos políticos del Territorio estaban facultados para presentar una lista de candidatos, finalmente se presentó una lista única conjunta por el Rassemblement pour l'indépendance (RPI), un frente nacional que comprendía, a título individual, miembros de la LPAI, la mayoría parlamentaria, el FLCS, la UNI y el MLP.

172. Tanto las autoridades francesas como la OUA habían estado a favor de esta lista, que equilibraba la distribución política, geográfica y étnica de la población, porque esperaban que fortaleciera los sentimientos nacionales y promoviera un acercamiento entre las distintas tendencias políticas.

D. Organización de las mesas de votación y de las operaciones electorales

173. Dado que la elección de la Cámara de Diputados debía celebrarse simultáneamente con la consulta, la organización de las mesas de votación y de las operaciones electorales (determinada por las autoridades territoriales y consignada en una circular de fecha 26 de abril de 1977) se ajustó a los requisitos establecidos para la consulta.

1. Disposiciones para la votación

174. En cada local de votación debía haber una mesa de votación, una o más mesas de "emisión" y una o más cabinas electorales. En el local de votación debían exhibirse los textos legislativos fundamentales e informaciones relacionadas con la consulta.

175. Sobre la mesa de votación, detrás de la cual debían sentarse los miembros, debían colocarse dos urnas, una para la consulta y la otra para la elección de la Cámara de Diputados.

176. Sobre la mesa de emisión debían colocarse los sobres y las hojas de votación para ambas votaciones.

177. En cada local de votación, debía haber por lo menos una cabina de votación, con la finalidad de ocultar de la vista del público al votante mientras colocaba su hoja de votación en el sobre.

178. El 21 de abril de 1977, por la resolución 475/CAB/SELAG, el Alto Comisionado determinó el número y el emplazamiento de las mesas de votación. Se establecieron 103 mesas: 41 en el distrito de Djibouti; 20 en el círculo de Tadjourah; 12 en el círculo de Obock; 12 en el círculo de Ali Sabieh; y 18 en el círculo de Dikhil (véase A/32/107/Add.1, anexo V).

179. Posteriormente se determinó que la votación se abriría a las 7.00 horas y se causuraría a las 18.00 horas en todo el Territorio. Por una resolución de fecha 29 de abril, el Alto Comisionado cerró las fronteras terrestres y marítimas del Territorio desde la medianoche del sábado 7 de mayo de 1977 hasta la medianoche del domingo 8 de mayo de 1977.

2. Miembros de la mesa de votación

180. Cada mesa debía estar integrada por un presidente, un mínimo de cuatro asesores, y un secretario. El presidente se designaría por resolución del Alto Comisionado entre los electores que supieran leer y escribir. El presidente de la mesa de votación designaría al secretario. Los candidatos para la elección de la Cámara de Diputados y los representantes de los partidos políticos cuya participación en la campaña para la consulta se hubiera admitido designarían a los asesores.

181. Los miembros de la mesa de votación debían dirigir y supervisar las operaciones electorales y decidir provisionalmente sobre cualesquiera dificultades que se hubieran planteado. Sus deliberaciones serían secretas. Sus decisiones, que se adoptarían por mayoría de miembros, y debían ser fundadas, se anunciarían oralmente por el presidente. Asimismo, debían incluirse en el acta. En caso de empate, el voto del presidente sería decisivo. En las deliberaciones de la mesa de votación, el secretario sólo tendría voz consultiva.

3. Delegados de los partidos y de las listas de candidatos

182. Cada lista de candidatos para la elección de la Cámara de Diputados y cada partido político cuya participación en la campaña previa a la consulta se hubiera admitido tenía derecho a exigir que en todo momento estuviesen presentes en cada mesa de votación un delegado y un suplente, en su caso, de cada lista o partido.

183. Los delegados habían de observar el desarrollo de la votación. Para este objeto, estaban facultados para vigilar todas las operaciones de voto, de escrutinio de las hojas de votación y de cómputo de los votos. Los delegados no eran funcionarios electorales. Sin embargo, podían formular observaciones, protestas e impugnaciones relativas a las diversas operaciones electorales y exigir que se asentaran en el acta.

4. Procedimientos de votación

184. A continuación se reseñan brevemente los procedimientos establecidos detalladamente en la circular.

185. Cada votante debía votar separadamente para la consulta y la elección. Al entrar al local de votaciones debía exhibir en primer término su tarjeta de identidad y su tarjeta del registro de electores. Una vez que se las hubiera controlado y que se hubiera anotado debidamente su nombre en la lista de registro de votantes, se le entregarían las dos hojas de votación para la consulta (una blanca con "Sí" y una rosada con "No") y el respectivo sobre azul. El votante se dirigiría entonces a la cabina de votación, donde colocaría la hoja de votación de su preferencia en el sobre. Después de que se le identificara mediante su tarjeta del registro de electores, depositaría su sobre en la urna marcada "Consulta". Luego se le entregaría la hoja de votación verde que contenía la lista de candidatos junto con el respectivo sobre beige. Entraría de nuevo en la cabina de votación, donde podía colocar la hoja de votación en el sobre para emitir su voto en favor de la lista. Si deseaba votar contra las listas podía tachar uno o más nombres de la hoja de votación antes de colocarla en el sobre o decidir depositar un sobre vacío. Se le identificaría por segunda vez antes de que depositara su sobre en la urna marcada "Elección de la Cámara de Diputados".

5. Cómputo de los votos

186. Con arreglo a los procedimientos establecidos, el cómputo preliminar de votos debía llevarse a cabo en cinco etapas: a) designación de escrutadores; b) determinación de la cantidad de votantes que participaron en la votación; c) apertura de las urnas; d) cómputo de los sobres y luego de las hojas de votación; y e) determinación del número de votos válidos.

187. Cada mesa de votación debía presentar actas separadas sobre la votación en la consulta y en las elecciones de la Cámara de Diputados. Cada acta debía contener informaciones sobre: a) la cantidad de electores registrados; b) la cantidad de votantes que participaron en la votación; c) la cantidad de votos nulos; la cantidad de votos válidos; d) para la consulta, las cantidades de votos por "sí" y por "no", y, para la elección, la cantidad de votos a favor de la lista. Las actas debían consignar también cualesquiera reclamaciones formuladas por los votantes o por los delegados de los partidos políticos, así como las medidas adoptadas por la mesa de votación con relación a cualesquiera incidentes ocurridos durante la votación.

188. Para la consulta, el primer ejemplar del acta de la votación, junto con los documentos exigidos, debía enviarse a la Comisión de recuento y de fallo. Para las elecciones, el primer ejemplar debía enviarse a la Commission de recensement général de votes (Comisión de recuento) establecida especialmente. Además, se debía enviar un ejemplar al Alto Comisionado y un ejemplar al jefe de la circunscripción, que estaba encargado de comunicar telegráficamente los resultados de la votación a la autoridad respectiva.

VI. CONSULTAS CON LA POTENCIA ADMINISTRADORA

A. Reuniones en Nueva York

189. Durante sus reuniones con el Embajador Leprette en Nueva York, la Misión trató de obtener más información sobre la situación en el Territorio y detalles sobre las disposiciones relativas al referéndum y las elecciones a la Cámara de Diputados. También se planteó la cuestión del nombramiento de más observadores para asistir a la Misión, al igual que la posibilidad de reunirse con los dirigentes políticos del Territorio.

1. Información sobre el referéndum y las elecciones

190. Se informó a la Misión de que, a raíz de la conferencia de mesa redonda celebrada en París, y de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los partidos políticos, la fecha del referéndum había sido fijada para el 8 de mayo y que las elecciones para una nueva Cámara de Diputados tendrían lugar el mismo día. Después del referéndum, si el pueblo del Territorio se expresaba a favor de la independencia, el Parlamento francés promulgaría la legislación necesaria y el Territorio obtendría la independencia el 27 de junio de 1977.

191. En respuesta a lo solicitado por la Misión, se le proporcionaron los textos legislativos pertinentes que regulaban el referéndum y las elecciones, incluida la enmienda a la ley de nacionalidad. En cuanto al pedido de la Misión de información sobre el número y la ubicación de las mesas receptoras de votos, esta información se le proporcionaría en París.

2. Designación de más observadores

192. Sobre la base de la información disponible sobre los procesos electorales en el Territorio, se anticipó que se establecerían unas 100 mesas receptoras de votos para las elecciones del 8 de mayo. En consecuencia, la Misión informó al Embajador Leprette que, a fin de cumplir su mandato, es decir observar el proceso electoral para "asegurar que el principio de la libre determinación en el Territorio se aplica ordenadamente y de la manera más democrática posible", los tres miembros de la Misión necesitarían la asistencia de mayor número de observadores bajo su autoridad. El Embajador Leprette dijo que, desde el principio, su Gobierno había entendido que la Misión de las Naciones Unidas comprendería sólo de tres a cinco miembros en calidad de observadores. La cuestión del nombramiento de más observadores no había sido nunca suscitada en las consultas preliminares. Si se hubiera sugerido la necesidad de más observadores, la composición de la Misión hubiera sido discutida sobre una base diferente. Además, como las facilidades del Territorio eran limitadas, las autoridades territoriales habían expresado la esperanza de que la composición de la Misión fuera lo más reducida posible. También sugirió que el personal de la Misión se limitara a no más de cinco funcionarios de la Secretaría.

193. Cuando la Misión señaló que los tres miembros no podrían observar todas las mesas receptoras de votos, el Embajador Leprette dijo que, en opinión del Gobierno francés, el mandato de la Misión de "observar" el referéndum y las elecciones no

requería que la Misión visitara todas las mesas para supervisar la votación. Se habían establecido dos comisiones especiales, cada una de ellas encabezada por un juez; una debía supervisar los procedimientos electorales y asegurar su conformidad con la ley; la otra había de certificar los resultados. En la medida de lo posible se pondrían a disposición de la Misión las facilidades en el Territorio para que visitara distintas mesas receptoras de votos a fin de observar todo el proceso. La Misión tendría libertad de seleccionar el lugar y ubicación de las mesas que deseara observar. No obstante, como las facilidades del Territorio eran limitadas, la Misión tal vez tuviera que compartir el transporte y demás facilidades con una misión de observación de la OUA o con miembros de la prensa internacional, que también se esperaba estuvieran presentes en el Territorio para observar la votación, o ambas cosas. Sobre la base de las observaciones del Embajador Leprette, la Misión decidió no insistir en la cuestión del nombramiento de mayor número de observadores. A fin de facilitar la tarea de la Potencia administradora de recibir a la Misión en el Territorio, se decidió que el personal de la Secretaría comprendiera el mínimo esencial para sus necesidades.

3. Cuestión de la reunión con los partidos políticos en el Territorio

194. La Misión informó al Embajador Leprette que a fin de cumplir su mandato la Misión deseaba establecer contacto con los partidos políticos en el Territorio a fin de conocer sus opiniones sobre el referéndum y las elecciones y pidió a las autoridades francesas que le ayudara en este asunto informando a los partidos interesados. El Embajador Leprette dijo que transmitiría la petición de la Misión a su Gobierno.

B. Consultas con el Gobierno francés en París y las autoridades en el Territorio

195. El día de su llegada a París, la Misión se reunió con los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores: Sr. Jean Soutou, Secretario General, Ministerio de Relaciones Exteriores; Sr. Guy Georgy, Director de Asuntos Africanos y Malgaches; Sr. Henri Ourmet, Director interino, Departamento de Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales; Sr. Faure, Secretario de Relaciones Exteriores, Oficina de Asuntos Africanos y Malgaches; Sr. Fels, Asesor Técnico, Oficina del Ministro de Relaciones Exteriores y Sr. Auchere, Asesor de Relaciones Exteriores, Departamento de Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales. El Sr. Pottier, Asesor técnico, Oficina del Secretario de Estado de Departamentos y Territorios Ultramarinos, también asistió a estas reuniones.

196. Durante las reuniones anteriormente mencionadas, se informó a la Misión de que el Sr. Ali Aref había pronunciado aquel día una declaración anunciando su apoyo incondicional a la lista de candidatos presentada por RPI y al Sr. Hassan Gouled, que encabezaba la lista (véase A/132/107/Add.1, anexo II). En su declaración, el Sr. Ali Aref pidió a todos los ciudadanos de su país, "cualquiera que fuere su grupo étnico u orientación política" y a sus simpatizantes entre los afar, en particular, que se unieran a él en apoyo del Presidente Hassan Gouled para la edificación de la nación de Djibouti.

197. Al finalizar las reuniones, la Misión recibió documentos en los que figuraba información sobre el número de tarjetas de identificación expedidas en el Territorio; el número de votantes registrados; un mapa que contenía el número y ubicación de las mesas receptoras de votos; los números de los partidos políticos en el Territorio y el texto de la declaración del Sr. Ali Aref.

198. Al día siguiente la Misión se entrevistó con el Sr. Olivier Stirn, Secretario de Estado de Departamentos y Territorios Ultramarinos y celebró una reunión de trabajo con los siguientes funcionarios de la secretaría: Sr. Ferret, Director, Oficina del Secretario de Estado de Departamentos Ultramarinos, Sr. Pottier, Asesor Técnico y Sr. Chaussade, Director de Territorios Ultramarinos. El Sr. Ibrahim, el representante en París del Territorio, también asistió a estas reuniones.

199. Durante la jornada de trabajo, los funcionarios franceses explicaron en más detalle el modo en que la aplicación de la nueva ley de nacionalidad había duplicado efectivamente el número del electorado. También contestaron preguntas y explicaron los procedimientos del referéndum y de las elecciones. La Misión recibió seguridades de la completa cooperación de las autoridades francesas en el Territorio para permitirle cumplir su mandato de conformidad con sus propios deseos. A tal fin, el Alto Comisionado había recibido instrucciones de hacer todo lo posible para poner a disposición de la Misión las facilidades necesarias. No obstante, dada la limitación de las facilidades del Territorio, las autoridades francesas confiaban en que la Misión se haría cargo de las dificultades que se presentaran.

200. Al día siguiente a su llegada al Territorio, la Misión, junto con las misiones de la OUA y de la Liga de Estados Arabes, se reunió con el Alto Comisionado, Sr. Camille d'Ornano y otros funcionarios, incluido el Alto Comisionado adjunto, Sr. A. Loyzance, y el Sr. P. Hugo, Jefe del Gabinete. La reunión se dedicó principalmente a un informe sobre los arreglos para la votación el 8 de mayo, seguido de un debate sobre las facilidades a disposición de las tres misiones para permitirles observar la votación.

201. Se proporcionó más documentación a la Misión, incluida la lista definitiva de las mesas receptoras de votos y la lista de candidatos de Rassemblement du peuple issa (RPI) (véase A/32/107/Add.1, anexos IV, V y VI).

VII. OBSERVACION DE LA CONSULTA Y DE LAS ELECCIONES

A. Condiciones que afectaron al proceso electoral

1. Dificultades de transporte

202. Como se señaló anteriormente, el territorio tiene una superficie de 23.000 kilómetros cuadrados, con una costa de 800 kilómetros. Sus fronteras con Etiopía se extienden a lo largo de 400 kilómetros y las fronteras con Somalia a 60 kilómetros. Aparte de la carretera recientemente construida, que vincula la carretera etíope Assab-Addis Abeba con Dikhil, hay otras dos carreteras principales, una que une a Djibouti con Ali Sabieh y la otra que une a Djibouti con Tadjourah y Obock. Muchas partes del país pueden alcanzarse solamente mediante senderos o carreteras que a menudo se vuelven intranstitables después de las lluvias. Por esa razón algunas mesas de votación debieron ser trasladadas cuando resultaron inaccesibles después de una fuerte lluvia. Debido a las grandes distancias, la única forma en que se podían visitar durante el único día de votación las ubicaciones más lejanas era mediante helicóptero.

203. Aun cuando la Potencia administradora y la administración local trataron de ubicar las mesas de votación en los sitios más accesibles, en algunas zonas los nómades tuvieron que viajar considerables distancias (hasta 30 kilómetros) para alcanzar la mesa de votación más cercana. Por lo tanto las autoridades alquilaron camiones de la Unión de Conductores de Camiones y durante el día de la votación funcionaron servicios de viajes cortos entre dos lugares a lo largo de rutas establecidas por los comandantes de cada cercle donde era más necesario el transporte. Se asignaron a este servicio seis camiones en el cercle de Ali Sabieh; 10 en el cercle de Dikhil; 12 en el cercle de Tadjourah y 6 en el cercle Obock. Cada uno de estos camiones tenía capacidad para 30 a 40 pasajeros y funcionaron durante todo el día. Además, en el distrito de Djibouti, la ruta desde Loyada en la frontera con Somalia a Damerjos fue servida por dos ómnibus que circularon durante el día. Todo el transporte fue proporcionado gratuitamente y, además, en algunas zonas había alimentos gratis disponibles para los nómades procedentes de grandes distancias. Ambos servicios, transportes y alimentación, eran esenciales para que los electores ejercieran su derecho de voto.

2. Dificultades que surgieron de la complejidad de los procedimientos electorales

204. Otro problema surgió del hecho de que los electores debían depositar dos hojas de votación diferentes, una después de la otra, lo que implicaba dos hojas de votación para la consulta, una de las cuales debía descartarse, y una hoja de votación para la elección para la Cámara de Diputados. Se dijo a la Misión que este procedimiento de doble votación había sido adoptado para ajustarse al deseo de los dirigentes de la mayoría del Territorio, primariamente debido a las dificultades administrativas y físicas que significaba el movilizar a la población nómada desde largas distancias para una segunda votación dentro de un corto plazo.

205. De conformidad con la información proporcionada por la Potencia administradora, de los 12.000 alumnos matriculados en las escuelas, el 90% estaban en los grados primarios y solamente el 10% en las escuelas secundarias y técnicas. Además, el programa de enseñanza había sido mejorado solamente en los últimos años de manera que el porcentaje de alfabetismo en todo el Territorio entre la población adulta se calculó en aproximadamente el 30%. Sin embargo, en muchas mesas de votación, la Misión encontró que la tasa de alfabetismo era considerablemente menor, especialmente en las zonas más alejadas y entre la población nómada. Por lo tanto hubo una diferencia inevitable entre los que, en esas circunstancias, eran procedimientos jurídicos bastante perfeccionados aplicados por la Potencia administradora y la capacidad de muchos de los electores para comprender y aplicar esos procedimientos mientras ejercían sus derechos de voto.

3. Distribución de la población y los electores inscritos

206. La distribución de la población en las cinco unidades administrativas y el número de electores inscritos en los registros electorales figuran a continuación:

<u>Distritos y "cercles"</u>	<u>Población</u>	<u>Electores inscritos</u>	<u>Porcentaje de población inscrita</u>
Distrito de Djibouti			
Ciudad			
Total	125 000 <u>a/</u>	51 809	42,40
<u>Cercle de Tadjourah</u>			
Ciudad	3 500		
Total	30 000	17 830	59,43
<u>Cercle de Obock</u>			
Ciudad	1 500		
Total	15 000	9 125	60,83
<u>Cercle de Ali Sabieh</u>			
Ciudad	4 500		
Total	15 000	9 200	61,33
<u>Cercle de Dikhil</u>			
Ciudad	3 000		
Total	30 000	17 998	60,00
Total del Territorio	215 000	105 962	49,28

a/ Población estabilizada. Además hay una población flotante calculada de 40.000 habitantes.

B. Observación de la consulta y las elecciones

1. Servicios proporcionados por la Potencia administradora y organización de equipos de observadores

207. Desde el comienzo el Alto Comisionado informó a las misiones de las Naciones Unidas, la OUA y la Liga de Estados Arabes, que se harían todos los esfuerzos posibles para proporcionarles los servicios necesarios para que pudiesen viajar adonde desearan en el momento que considerasen oportuno para observar la votación el día de la consulta. Sin embargo, debido a la necesidad de adoptar medidas de seguridad especiales, los servicios de transporte que pudieron ponerse a disposición de los equipos de observación fueron limitados. Cada misión tuvo a su disposición tres automóviles para viajes terrestres y un helicóptero para tres pasajeros para viajes a los cercles de Tadjourah, Obock y Dikhil. El Alto Comisionado sugirió que, además de cubrir el distrito electoral de Djibouti en automóvil, los observadores también podían viajar por los mismos medios para observar la votación en el cercle de Ali Sabieh, donde la red de carreteras hacía posible el viaje por tierra.

208. Después de consultas conjuntas, las tres misiones decidieron establecer equipos mixtos de observadores para aprovechar al máximo los servicios suministrados y cubrir el mayor número posible de mesas de votación.

209. Los tres helicópteros fueron asignados a los tres equipos mixtos, con un observador de cada misión para visitar todas las mesas de votación en las regiones de Obock, Tadjourah y Dikhil. Debido a las largas distancias en la región de Ali Sabieh, las misiones decidieron pedir al Alto Comisionado que proporcionase un cuarto helicóptero para que un equipo mixto visitase ese distrito. Como no se podía disponer de más helicópteros, el Alto Comisionado proporcionó a las misiones un avión Broussard de cuatro pasajeros. Con el avión adicional se preparó un itinerario según el cual cuatro equipos de observadores pudieron visitar las regiones más alejadas. Los tres presidentes, junto con sus respectivos equipos, cubrieron el distrito electoral de Djibouti. El agregado del avión ligero permitió que los tres presidentes visitasen también Obock, Tadjourah y Dikhil por la tarde. Como la misión de las Naciones Unidas tenía solamente tres observadores, el Presidente asignó dos miembros de la Secretaría para los equipos mixtos.

2. Observación de la votación

210. Un Miembro de las Naciones Unidas participó en cada uno de los cuatro equipos mixtos que visitaron los centros de población principales en los cercles de Ali Sabieh, Obock, Tadjourah y Dikhil. Esos equipos dejaron Djibouti muy poco después de las 7.00 horas. Un miembro participó también en el viaje de la tarde que los tres presidentes se habían propuesto hacer juntos.

211. Para facilitar su labor, la Misión de las Naciones Unidas aprobó una lista de puntos para observación. Con esta lista como guía, los observadores comprobaron el establecimiento de las mesas de votación, la composición y conducta de los encargados de las mesas de votación, la participación y actividades de los partidos políticos, la medida en que los procedimientos de votación se ajustaban a los establecidos en la circular oficial (véase A/32/107/Add.1, anexo I.H), las actitudes de la población votante y la presencia y conducta de las fuerzas de seguridad francesas.

i) Itinerario

a) Cercle de Ali Sabieh

212. Viajando en helicóptero, el grupo mixto, integrado por un representante de las Naciones Unidas, uno de la OUA y uno de la Liga de Estados Arabes asignado a observar el cercle de Ali Sabieh, observó las mesas de votación y los procedimientos de votación en ocho del total de 12 mesas. Se trataba de las mesas de votación en Goubetto, Ali-Adde, Guistir y Assamo, las dos mesas instaladas en Holl-Holl y dos de las cuatro mesas ubicadas en la ciudad de Ali Sabieh. El grupo regresó a Djibouti poco después del mediodía.

b) Cercle de Dikhil

213. El grupo mixto asignado a observar esta zona visitó 11 de las 18 mesas que funcionaron en el cercle. Las mesas visitadas fueron las que estaban ubicadas en Gorabous, Abba, Koutabouya, As Eyla, Galafi, Gaggade, las dos mesas en Yoboki y tres en Dikhil. Este grupo regresó a Djibouti alrededor de las 18 horas.

c) Cercle de Obock

214. El grupo mixto asignado a esta zona observó las 12 mesas de votación establecidas en el orden siguiente: Khor Angar, Lahassa, Moulhoule, Andoli, Alaili, Dada, Daddato, Gorolita, Waddi, Assassane, Medeho y Oroburu. El grupo regresó a Djibouti en las últimas horas de la tarde.

d) Cercle de Tadjourah

215. El grupo mixto asignado a este cercle observó 10 del total de 20 mesas de votación. Las mesas observadas fueron las ubicadas en Dorra, Malaho, Daimoli, Bouya, Mouddo, Assa Gayla, Bodoni, Dafanaitou, Randa y Tadjourah. El grupo había proyectado visitar todas las mesas del cercle y habría completado esta tarea si no hubiera sido por un incidente que ocurrió en Randa. Allí, mientras el grupo observaba los procedimientos en la mesa de votación se produjo una explosión a corta distancia, en la que resultaron heridos cuatro niños. Puesto que uno de los niños tenía la mano destrozada y otro también necesitaba atención médica inmediata, el grupo ofreció su helicóptero para que llevara a los niños al hospital de Djibouti. Después del incidente, la mesa de votación fue clausurada inmediatamente a pedido de uno de los representantes del partido, que sugirió que el incidente había sido provocado deliberadamente. El grupo tuvo que esperar dos horas el retorno del helicóptero y, puesto que tenía que regresar a Djibouti a las 18.15 horas a más tardar, se dirigió directamente de Randa a Tadjourah y de allí regresó a la capital. Con excepción de este único incidente en Randa, donde se reabrió posteriormente la mesa de votación, en todas las mesas visitadas la elección se desarrolló normalmente.

e) Visita de los presidentes a Obock y Tadjourah

216. Puesto que el Presidente de la Misión de las Naciones Unidas no regresó a tiempo para la reunión con los Presidentes de la OUA y de la Liga de Estados Arabes, un funcionario de la Secretaría participó en su lugar. Este grupo utilizó el avión liviano Broussard y observó las mesas de votación situadas en la escuela en Obock y dos de las cuatro mesas de votación en Tadjourah. En Tadjourah el avión tuvo que utilizar la pista de aterrizaje ubicada a 15 minutos de distancia y el viaje tomó más tiempo que el que se había previsto. Como resultado, y a causa de la limitación del tiempo, el grupo no visitó Dikhil.

f) Distrito y ciudad de Djibouti

217. En Djibouti no hubo problemas de transporte y cada misión cumplió sus propias tareas de observación.

218. El propio Presidente visitó tres de las cinco mesas de votación en el distrito de Djibouti por la mañana, a saber, Wea, d'Arta y Dorale. Trató también de visitar la mesa de votación en Chebelley, pero su jeep no pudo llegar porque el río estaba crecido. La distancia recorrida en el viaje de ida y vuelta fue de más de 140 kilómetros y, a causa de las condiciones de la carretera, el viaje ocupó toda la mañana.

219. El Presidente, con la colaboración de funcionarios de la Secretaría, visitó 33 de los centros en la ciudad de Djibouti por la tarde.

ii) Conducción de la votación

220. En todas las mesas de votación, ésta había comenzado temprano y continuó durante todo el día. En la ciudad de Djibouti, la afluencia de votantes fue particularmente considerable, y el Alto Comisionado decidió ordenar que las mesas de votación permanecieran abiertas una hora más (hasta las 19.00 horas), a fin de atender al gran número de votantes que, a las 18.00 horas todavía estaban esperando para votar. Era evidente que la población había sido bien informada por anticipado.

221. La Misión de las Naciones Unidas pudo observar 77 de las 103 mesas de votación. En todas las mesas de votación visitadas por la Misión era evidente que las personas encargadas de mesas estaban muy familiarizadas con los procedimientos y, con algunas excepciones de poca importancia, las instalaciones físicas se ajustaban a lo establecido por ley. Las mesas de votación cumplieron su cometido eficientemente. Habiendo sido informados por adelantado de los procedimientos por los partidos políticos, los electores tenían plena conciencia de la importancia de ejercer el derecho de voto y de hacerlo en forma ordenada. La afluencia de electores en la ciudad de Djibouti fue cuantiosa durante todo el día, mientras que en los distritos más remotos predominaron los electores varones por la mañana y las mujeres se presentaron en gran número por la tarde.

222. Las escasas excepciones de poca importancia al estricto cumplimiento de las disposiciones legales se podían atribuir a la comprensión inadecuada de los complejos procedimientos por algunas de las mesas de votación o por los electores. Los procedimientos fueron reconocidamente complejos para el electorado, muchos de cuyos componentes ejercían el derecho de voto por primera vez, y al que además se le estaba pidiendo que decidiera y depositara dos hojas de votación, una para la consulta y la otra para una elección al Congreso. Fue tanto más loable porque esta franquicia especial la ejercían electores cuyo nivel de alfabetización estaba muy por debajo del 10%, especialmente fuera de las ciudades. Las omisiones que ocurrieron se rectificaron en cuanto fueron señaladas. Estos insignificantes apartamientos de las disposiciones legales no habrían producido ninguna diferencia de importancia en el resultado final.

223. A la Misión le impresionó particularmente el hecho de que todo el ejercicio fue dirigido por presidentes y mesas de votación traídos exclusivamente de la población local. La policía y las fuerzas de seguridad francesas demostraron discreción y aparentemente se excluían deliberadamente de toda forma de participación o intervención en los procedimientos de votación, dejando esto exclusivamente a los funcionarios locales.

iii) Resultados de la votación

224. La Misión no pudo observar el cómputo de los votos en las zonas aledañas de Obock, Tadjourah, Dikhil y Ali Sabieh puesto que los helicópteros debían regresar a Djibouti antes de la caída de la noche (alrededor de las 18.15 horas). No obstante, la Misión pudo visitar cuatro de las mesas de votación en Djibouti a fin de darse una impresión por muestreo del cómputo de votos.

225. En general, los complicados procedimientos requeridos por las disposiciones fueron seguidos por las mesas de votación y el cómputo de los electores registrados así como de las hojas de votación se hizo con cuidadosa atención. Como en el caso de la votación, la Misión estimaba que, aún si se hubiesen producido desviaciones insignificantes, éstas no habrían afectado los resultados finales. La mayoría votó abrumadoramente a favor de la independencia y en apoyo de la lista única de candidatos.

a) La consulta

226. Según los resultados finales, tal como fueron comunicados por la Comisión de Resultados y Adjudicación, el 94,5% de los participantes en la consulta respondieron "sí" a la independencia. Los resultados oficiales finales son los siguientes:

Electores inscritos	110 954
Número de votantes	79 789
Votos nulos	931
Sí	75 405
No	204
Votos no aceptados (<u>Suffrages non retenus</u>)	3 249

No se han puesto a disposición de la Misión resultados oficiales detallados por cada cercle electoral. Sin embargo, como observación interesante, en el cuadro que aparece a continuación figuran los resultados preliminares recibidos por la Misión en el Territorio. Los resultados preliminares detallados de la votación en cada una de las mesas de votación figuran en el anexo VII al presente informe.

b) Elecciones

227. Según los resultados preliminares, el 92,3% de los que participaron en la votación apoyaron la lista de candidatos presentada por el RPI. La votación en cada cercle electoral figura en el cuadro infra.

Resultados preliminares de la votación en la
elección a la Cámara de Diputados

<u>Cercle</u>	<u>Electores inscritos</u>	<u>Número de votos depositados</u>		<u>Porcentaje</u>	
		<u>Total</u>	<u>Para el RPI</u>	<u>Participación</u>	<u>Para el RPI</u>
Djibouti	51 809	47 486	44 896	89,6	94,5
Tadjourah	17 830	7 600	5 804	42,6	76,4
Obock	9 125	6 744	5 972	73,9	88,6
Ali Sabieh	9 200	7 695	7 689	83,6	99,9
Dikhil	17 998	12 024	10 934	66,8	90,9
TOTAL	105 962	81 549	75 295	76,1	92,3

C. Declaraciones sobre los resultados de la consulta y las elecciones

1. Declaración del Sr. Hassan Gouled

228. Al día siguiente de la votación, recibió a la Misión el Sr. Hassan Gouled. Le pidió que transmitiera a las Naciones Unidas la gratitud de su Gobierno por haber proporcionado una presencia internacional. Agradeció también personalmente a la Misión la forma en que había cumplido con su mandato.

229. El Sr. Hassan Gouled dijo que los resultados demostraban que casi el 80% de la población había votado por la independencia sin que se ejerciera presión. El nuevo Estado, que se había de llamar República de Djibouti, esperaba con interés sumarse a la comunidad internacional como Miembro de las Naciones Unidas. No obstante, la independencia marcaba solamente el principio, al que seguiría un período de reconstrucción nacional. En ese proceso su país necesitaría la asistencia de las organizaciones internacionales. La declaración escrita entregada a la Misión por el Sr. Hassan Gouled figura en el documento A/32/107/Add.1, anexo VIII.

2. Declaraciones de UNI y MPL

230. En una conferencia de prensa celebrada el 9 de mayo en Djibouti, representantes de UNI y MPL criticaron la "impresión" que se había creado en los comicios por la votación simultánea sobre la consulta y las elecciones para la Cámara de Diputados. También dijeron que había habido irregularidades en la votación.

231. El Sr. Ahmed Youssouf, Secretario General de UNI, dijo que su partido estaba satisfecho de todas maneras con los resultados de la consulta. No había tratado de movilizar al pueblo para que votara contra la lista de candidatos para la Cámara de Diputados a fin de no crear más confusión. En algunas esferas había habido, no obstante, un gran número de abstenciones como resultado de la posición de su partido. También denunció que las tarjetas de identidad no se habían distribuido correctamente a toda la población nómada y que, en algunas zonas, se había llenado las urnas con las papeletas verdes antes de que empezara la votación.

232. El Sr. Kamil Ali, Secretario General de MPL, denunció que por lo menos unos 40.000 somalíes habían sido "infiltrados" en el Territorio para cambiar el equilibrio étnico. Además, antes de las elecciones, el Gobierno había confiscado todos los medios de transporte para evitar que los miembros de UNI y MPL hicieran viajes para ponerse en contacto con el pueblo. También había afectado la votación el hecho de que los presidentes de las juntas electorales habían sido miembros de LPAI o amigos del Sr. Ali Aref que favorecían todos a LPAI.

D. Otras etapas del proceso de independencia

233. A raíz de las elecciones, se reunió la nueva Cámara de Diputados y eligió Presidente del Consejo de Gobierno al Sr. Hassan Gouled por 53 votos. El Sr. Gouled se ocupará también de la cooperación. Otros miembros del Consejo de Gobierno son los siguientes:

Sr. Abdullah Mohamed Kamil: Ministro de Planificación y Desarrollo

Sr. Moumin Bahdon Farah: Ministro del Interior

Sr. Omar Kamil Warsama: Ministro de Obras Públicas

Sr. Idriss Farah Abane: Ministro de Economía Rural

Sr. Mohamed Ahmed Issa, llamado Cheiko: Ministro de Educación Nacional

Sr. Hassan Mohamed Moyale: Ministro de Servicios Públicos

Sr. Ahmed Hassan Liban, llamado Gomard: Ministro de Salud Pública

Sr. Ibrahim Harbi Farah: Ministro de Trabajo y Capacitación Profesional

Sr. Ibrahim Mohamed Sultan: Ministro de Finanzas

234. Además, se encargaron algunas funciones, que según el estatuto del Territorio no dependen del gobierno local, a ciertos delegados ministeriales, de la siguiente manera:

Jama Jilal Jama	Defensa y Servicio Nacional
Ismael Ali Youssouf	Asuntos Judiciales y Penitenciarios
Ali Mahamade Mouhmed	Asuntos Exteriores

Esos puestos han de transformarse en ministerios cuando el Territorio sea independiente. Además, como delegados ministeriales, Mohamed Jama Elabe estará a cargo de comercio, industria y artes y oficios; Ahmed Hasan Ahmed estará a cargo de administración industrial y Hussein Hasan Banabila a cargo de asuntos de la juventud, deportivos y culturales.

235. No se realizarán otras elecciones antes de la independencia. En el ínterin, los resultados de la consulta deben ser enviados al Parlamento francés, que aprobará entonces la legislación necesaria. El Territorio será declarado independiente el 27 de junio de 1977. De conformidad con los deseos del pueblo, el nuevo Estado será llamado República de Djibouti.

VIII. CONCLUSIONES

236. Como ya se explicó, la organización y realización de la consulta y las elecciones para la Cámara de Diputados se hicieron observando debidamente la legislación que regula los dos procesos. Las autoridades francesas y el gobierno local desempeñaron eficazmente sus respectivas funciones. Los partidos políticos mediante su organización y disciplina, contribuyeron al funcionamiento armonioso del proceso de votación en todo el Territorio.

237. La Misión desea informar de que la consulta y las elecciones se hicieron sin intervención de las autoridades francesas, el gobierno local o los partidos políticos. El resultado oficial de la consulta indicó que el 98,7% de las personas que votaron estaba a favor de la independencia del Territorio y el 92,4% estaba a favor de la lista de candidatos para la nueva Cámara de Diputados. Los resultados de la consulta debían ser certificados por la comisión especial establecida con ese fin por las autoridades francesas.

238. Durante su permanencia en el Territorio, la Misión pudo ponerse en contacto directo con el país y el pueblo del futuro Estado de Djibouti. La participación sin precedentes de una gran cantidad de habitantes, incluidas especialmente las mujeres, muchos de los cuales tuvieron a menudo que esperar durante largo tiempo en el ardiente calor del día, fue un signo alentador para el futuro del país. La forma en que se hizo la votación demostró un sentido de responsabilidad y disciplina que merece mucho encomio.

239. La independencia del nuevo Estado, resultado de los deseos del pueblo expresados democráticamente marcará una nueva etapa en la historia de Djibouti. A ese respecto, la Misión tomó nota de las declaraciones de los Gobiernos de Etiopía y de Somalia en apoyo a la independencia del Territorio.

240. La Misión tomó nota de la determinación de los líderes del Territorio de dedicar sus esfuerzos a la reconstrucción nacional. El Territorio tiene, no obstante, recursos limitados y necesitará asistencia para elevar el nivel de vida de la numerosa población nómada y transformar su economía. La Misión toma nota de que el Gobierno de Francia ya ha ofrecido al futuro Estado diversas formas de asistencia.

241. Al observar la consulta y las elecciones en el Territorio y ser testigo de los resultados, la Misión de las Naciones Unidas tuvo el privilegio de estar presente en el nacimiento de un nuevo Estado cuyo destino ha sido constante preocupación de las Naciones Unidas ya desde 1946. Al concluir su labor, la Misión confía en que la comunidad internacional y las organizaciones regionales, que han trabajado durante mucho tiempo por la causa del avance del Territorio hacia la independencia, mantengan su interés en formas tangibles de lograr que la independencia del pueblo del miembro más joven de la comunidad sea al mismo tiempo viable y efectiva.